

Fecha de Emisión	Interesado	Asunto	Pregunta	Respuesta
------------------	------------	--------	----------	-----------

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS EN RELACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 148 CANALES DE TRANSMISIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA DIGITAL (LICITACIÓN No. IFT-6), 3 de febrero de 2017

Los términos y definiciones utilizados en la emisión de las presentes respuestas tendrán el significado que les dan las Bases, sus Apéndices y Anexos.

12/01/2017	P01	1	En las Bases de Licitación no hay definición del término "Oferta Subsecuente más Alta" por lo que agradeceremos nos indiquen en qué consiste dicho término.	Se refiere a la fracción LV del numeral 1 de las Bases: LV. Puntaje Subsecuente más Alto: Puntaje(s) con el siguiente valor al Puntaje más Alto que no haya(n) sido descartado(s) en términos de las Bases.
12/01/2017	P01	2	El plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad señalado en la sección 8.7, ("...al menos hasta el día siguiente a aquel que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación...") es contradictorio con el plazo de vigencia señalado en la sección 8.9, ("La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 30 de noviembre de 2017"). En ese sentido, ¿Cuál es la vigencia que se debe incluir, inicialmente, en la Garantía de Seriedad?	Conforme al numeral 8.9 de las Bases, la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 30 de noviembre de 2017. Dicha vigencia es la mínima necesaria para todos los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores. Ahora bien, quienes en términos de las Bases continúen en el proceso de la Licitación, porque no se hubiese concretado la expedición y entrega de los Títulos de Concesión, deberán mantener actualizada su garantía de seriedad por lo menos hasta un día posterior a la fecha prevista para tal evento, utilizando los mecanismos previstos de las Bases, de conformidad con los numerales 8.7 y 8.9 de las Bases.
12/01/2017	P01	3	En las Bases se menciona que el IFT podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa, y que en ese caso no procede reclamación alguna por parte de los Interesados. En este caso de cancelación de la Licitación, a pesar de que se menciona que no procede reclamación alguna por parte de los Interesados, ¿Se tiene que hacer algún trámite ante el IFT o la Tesorería de la Federación con respecto a la liberación de la(s) Garantía(s) de Seriedad que ya hubiere(n) sido emitida(s)?	En caso de requerirse por parte de la Institución Financiera emisora de la Carta de Crédito Stand-by, el Interesado podrá solicitar a la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, le emita un oficio en el cual se señale tal circunstancia.
12/01/2017	P01	4	Para acreditar su capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para prestar los servicios de radiodifusión para Televisión Radiodifundida Digital, los Interesados deberán entregar un documento con una extensión máxima de 10 hojas con diversas especificaciones, una de ellas es la "Cotización(es) en la que se desglosen los costos totales requeridos (recursos materiales y humanos) para la instalación, implementación y puesta en operación de una Estación de Televisión". En virtud de que el desarrollo del proceso de Licitación y posteriormente la instalación y puesta en marcha de una Estación de Televisión implican un largo periodo de tiempo, agradeceremos al IFT nos indique hasta qué punto o en qué medida debe estar actualizada la cotización referida en el párrafo anterior para que el IFT la tome como válida.	El Apéndice A de las Bases no establece una vigencia específica para las cotizaciones ni que estén dirigidas específicamente a una persona, en este sentido, se recomienda que no se hayan emitido en un periodo mayor a dos años a la fecha de su presentación y que estén dirigidas al Interesado o a uno de sus accionistas.
12/01/2017	P01	5	El segundo párrafo indica que "El Interesado deberá demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, para lo cual deberá acreditar, cuando menos, uno de los requisitos previstos en el Anexo 10, Capacidad Financiera del Interesado". En el Anexo 10 solo se menciona un requisito para el cumplimiento de lo requerido que entendemos es el III, Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto. Favor indicar cuáles serían los otros requisitos previstos en el Anexo 10 por los que se podría optar para dar cumplimiento a este punto.	Conforme a lo dispuesto por el Anexo 10 del Apéndice A de las Bases, los Interesados, para acreditar su solvencia financiera para la implementación y desarrollo del proyecto, deberán presentar un Documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, el cual contenga, cuando menos, las especificaciones siguientes para cada uno de los Lotes por los que desee participar: I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones. II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo. III. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto. Sin que exista otro requisito previsto de cumplimiento optativo en las Bases, sus Apéndices y Anexos respecto del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.
12/01/2017	P01	6	Se menciona que para el caso de los Lotes Múltiples la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado, y por ende los incentivos relacionados con el mismo, solo aplicarán para uno de los dos canales de transmisión que conforman dicho Lote Múltiple. Si el Interesado licita solamente por un canal de transmisión correspondiente a un Lote Múltiple y no por los dos canales, entendemos que el incentivo le	Así es, tratándose de Lotes múltiples, en los cuales el Participante sólo participe por uno de ellos y el Pleno del Instituto haya determinado otorgarle la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado, el Incentivo aplicará independientemente de que resulte Participante Ganador de un Lote u otro de los que componen el Lote Múltiple.

Fecha de respuesta	Interesado	Única Pregunta	Pregunta	Respuesta
-----------------------	------------	-------------------	----------	-----------

			aplicará independientemente de que resulte ganador de cualquiera de los dos canales. Favor confirmar si esta apreciación es correcta.	
12/01/2017	P01	7	Se indica que Todo Puntaje aceptado por Lote será visible en todo momento por los participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de Puntajes registrados en los Lotes en los que el Participante esté activo. ¿Esto implica que si se participa por ejemplo por 12 lotes, se verán en la misma pantalla los puntajes de los 12 lotes en los que se esté activo o se tendrá que observar en 12 pantallas distintas y se tendrá que cambiar constantemente de pantalla para observar el estatus de los 12 lotes?	Se podrá observar en la misma pantalla, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de Puntajes registrados en los Lotes en los que el Participante esté activo, conforme al Apéndice B, numeral 6 sexto párrafo.
12/01/2017	P01	8	En el caso de que se desee participar por un solo lote de los dos lotes que integran un Lote Múltiple de la misma Banda de Frecuencia UHF, ¿Es correcta la siguiente redacción para la Carta de Crédito Stand-by, poniendo como ejemplo la Localidad de La Paz? "... (Licitación No. IFT-6), específicamente respecto de los lotes 11 y 12 para la Localidad de La Paz, Baja California Sur de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones." En caso de que no sea correcta, atentamente solicito se indique la redacción precisa que se deberá consignar en la Carta de Crédito Stand-by. Solamente se presentará una Carta de Crédito Stand-by ya que aún cuando se trata de lote múltiple únicamente se participará por un solo lote que es indistinto por tratarse de la misma Banda de Frecuencia UHF. ¿Es correcta esta apreciación?	Con independencia de si el Interesado pretende participar por uno o ambos Lotes de los que componen un Lote Múltiple, la(s) Carta(s) de Crédito stand-by deberá(n) indicar los Lotes que componen el Lote Múltiple. En términos del numeral 8.1 de las Bases, así como la nota del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, en el caso de los Lotes Múltiples, deberán constituir y presentar una Carta de Crédito Stand-by por cada uno de los Lotes por los que desea participar y que componen el Lote Múltiple.
12/01/2017	P01	9	¿El Anexo 8 se debe presentar por cada uno de los lotes por los que se va a participar o por cada Interesado?	La documentación e información a que se refiere el Anexo 8 del Apéndice A de las Bases, debe presentarse por Interesado.
12/01/2017	P01	10	¿El Anexo 9 se debe presentar por cada uno de los lotes por los que se va a participar o por cada Interesado? En el inciso c) se indica "En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos". Se solicita precisar a qué otros procesos administrativos se refiere con el término "cerámicas". Por la limitación del número de hojas que debe ser máximo de 10 para la presentación de este anexo, no es factible la descripción de más de 3 o 4 procesos. ¿En su caso, se puede extender el número de las 10 hojas? ¿Hasta cuántas hojas se puede extender?	La documentación e información a que se refiere el Anexo 9 del Apéndice A de las Bases, debe presentarse por Interesado. Deberá entenderse como otros procesos administrativos a los procedimientos con que cuente el Interesado o planea implementar en su proyecto, como pueden ser la planificación, organización, dirección y control de los recursos, humanos, financieros, materiales y tecnológicos. El número de hojas requeridas para la presentación de la información deberá sujetarse a lo establecido en el Anexo 9 del Apéndice A de las Bases.
12/01/2017	P01	11	¿El Anexo 12 se debe presentar por cada uno de los lotes por los que se va a participar o por cada Interesado?	El Interesado deberá presentar la descripción de la estructura de programación asociada a cada uno de los Canales de Transmisión correspondientes a los Lotes por los que se desee participar, de conformidad con el Anexo 12 del Apéndice A de las Bases. Ahora bien, en el supuesto de que la programación asociada a cada uno de los Canales de Transmisión sea la misma, podrá presentarse en una sola ocasión y deberá indicarse tal situación en el propio anexo.
12/01/2017	P01	12	Se establece que los Interesados deberán presentar un Documento con una extensión máxima de 10(diez) hojas, el cual contenga cuando menos, las especificaciones siguientes por cada uno de los lotes por los que se desee participar. I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones. Pregunta: ¿Se debe describir el programa y compromiso de cada lote por el que se desee participar o del proyecto en su conjunto?, ya que en caso de participar por 12 lotes, la extensión máxima de 10 hojas se ve insuficiente. II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo. Pregunta: ¿Se deben describir las proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo de cada lote por el que se desee participar o del	La información del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases podrá presentarse individualizada por Lote de su interés o de manera conjunta conforme al proyecto del Interesado. Para el caso de que se presente de manera conjunta, deberá indicarse tal situación en el propio anexo.

6

Fecha de respuesta	Interesado	Número Pregunta	Pregunta	Respuesta
-----------------------	------------	--------------------	----------	-----------

			proyecto en su conjunto?, ya que en caso de participar por 12 lotes, la extensión máxima de 10 hojas se ve insuficiente. III. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto. Pregunta: ¿Se debe presentar un escrito por cada lote por el que se desee participar o uno solo del proyecto en su conjunto, es decir de todos los lotes?, ya que en caso de participar por 12 lotes, la extensión máxima de 10 hojas, sumada a los puntos I y II es insuficiente.	
12/01/2017	P02	1	La forma en la que está redactada la definición de "Grupo de Interés Económico o GIE" hace pensar que se refiere únicamente al concepto legal de empresas controladoras y controladas, ¿Eso es correcto o se debe entender de otra forma?	Es correcto. La definición de "Grupo de Interés Económico o GIE" agrupa a todas las personas que tienen relaciones de control entre sí, esto es, a las personas directa e indirectamente controladoras y controladas. Sin embargo, para efectos de la evaluación, en materia de competencia económica, en términos de las Bases y del Apéndice E, aplicará al interesado bajo su dimensión de GIE, y también considerando a los Agentes Económicos con los que éste y su GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, a un grado que genere influencia, esto es, que limite su capacidad o incentivos para competir en forma independiente. Este ámbito de análisis tiene por objeto prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público e identificar a los que cumplen con los criterios para ser considerados Nuevos Competidores en el Mercado.
12/01/2017	P02	2	¿Cuál es el criterio del IFT en caso de que la institución emisora condicione la emisión de la carta de crédito a que se realicen ciertas modificaciones a dicha carta? ¿De qué forma el Interesado/Participante/Participante Ganador está respaldado por el IFT en ese supuesto?	Los Interesados tienen la obligación de presentar en estricto apego al formato establecido para tales efectos (Anexo 6 del Apéndice A de las Bases) la Garantía de Seriedad mediante una Carta de Crédito Stand-by, a favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo al numeral 8.3 de las Bases. El modelo de la Carta de Crédito Stand-by no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores. No obstante, en caso de presentarse cualquier inconveniente o solicitud de información relativo a la Carta de Crédito Stand-by, se recomienda contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), www.condusef.gob.mx.
12/01/2017	P02	3	En caso de que la Garantía de Seriedad no se apege al formato establecido en el Anexo 6 de las Bases de Licitación, ¿El IFT va a emitir prevención al Interesado para subsanar dicha deficiencia?	En caso de que el Interesado durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, (en el cual debe entregar de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación), entregue el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases sin ajustarse al formato establecido para tales efectos, el Instituto en términos de lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de las Bases, <u>podrá prevenir</u> a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, a efecto de que dicha deficiencia sea subsanada a través del mismo, <u>sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos</u>. Lo anterior, toda vez que corresponde al Pleno del Instituto, determinar sobre el otorgamiento de la Constancia de Participación respectiva, una vez que se analice la documentación presentada y autenticada con la FIEL por los Interesados.
12/01/2017	P02	4	Se menciona que para facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado. Derivado de lo anterior, agradeceremos al IFT nos indique lo siguiente: 1. Si el Interesado no subraya los testimonios públicos presentados y/o no hace las anotaciones a que se hace referencia anteriormente: ¿Será descalificado o no será considerado en la presente Licitación? 2. Si el Interesado sí subraya los testimonios públicos presentados: ¿El IFT única y exclusivamente revisará, analizará y evaluará la(s) parte(s) efectivamente subrayada(s)?	En cuanto al primer cuestionamiento se señala que conforme a lo establecido en el numeral 2 del Apéndice A de las Bases, relativo a la "Presentación de la documentación que integra el Apéndice A", se <u>recomienda</u> que los testimonios públicos que presenten los Interesados, sean previamente subrayados SOBRE UNA COPIA y en ningún caso sobre el documento original en la parte conducente y anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado, exclusivamente para facilitar la revisión de los documentos para verificar que cumplan con los requisitos solicitados, sin que la omisión del subrayado y de las anotaciones, sea causal de descalificación, de acuerdo con el numeral 10.1 de las Bases. Ahora bien, por lo que hace al segundo cuestionamiento se precisa que el numeral 3.2 de las Bases, para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el acreditamiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus

10

Fecha de ingreso	Número interrogado	Número pregunta	Pregunta	Respuesta
				Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica.
12/01/2017	P02	5	Para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, los Interesados deberán presentar un documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, el cual deberá contener diversas especificaciones, una de ellas es la "Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto". Sin embargo, la redacción de la anterior manifestación implica que el Interesado, desde el momento en que presenta toda su documentación en la Primera Etapa de la Licitación o inclusive antes, ya debe contar con la solvencia financiera para implementar y desarrollar su proyecto, pero el problema acontece en caso de que el Interesado opte por financiar todo su proyecto con deuda futura (lo cual está permitido por el Anexo 10 de las Bases de Licitación), pues en ese caso el Interesado no podría manifestar literalmente que ya cuenta con la solvencia necesaria, puesto que los recursos le llegarían posteriormente. Las preguntas al IFT son: - ¿Cuál es la postura del IFT en ese específico caso de deuda futura? - ¿El Interesado cumple eficazmente su obligación y/o requerimiento si manifiesta bajo protesta de decir verdad que, derivado de la contratación de deuda futura, contará con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto?	El Instituto es indiferente respecto a que para la implementación y desarrollo del proyecto se pueda utilizar capital propio o, en su caso, deuda previamente contraída o futura. En este sentido, la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto puede contemplar cualquiera de estas opciones, lo que deberá especificarse en dicha manifestación.
12/01/2017	P02	6	En el inciso b. de la segunda página del Apéndice E, "Formulario de Competencia" se menciona que los Interesados deberán presentar y entregar la información y documentación requerida en dicho Apéndice dentro del plazo comprendido por los días 30 de enero al 24 de febrero de 2017, de conformidad al Calendario de Actividades de la Licitación y el numeral 5.1.3 de las Bases. Sin embargo, ni en el Calendario de Actividades ni en el numeral 5.1.3 de las Bases ni en alguna otra sección de las mismas se hace mención al plazo comprendido por los días 30 de enero al 24 de febrero de 2017, por lo que agradeceremos al IFT nos aclare la razón de ello, pues nos causa mucha confusión ese plazo.	Conforme al calendario de actividades contenido en las Bases, la entrega a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos, será del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, por lo cual las fechas señaladas en el inciso b. de la segunda página del Apéndice E, son incorrectas.
12/01/2017	P02	7	En el inciso d. de la segunda página del Apéndice E, "Formulario de Competencia" se menciona que en caso de que los Interesados no presenten la información y documentación requerida en dicho Apéndice o sea presentada de manera parcial, el IFT emitirá acuerdo de prevención, la cual deberá ser contestada del 3 al 28 de abril de 2017, de conformidad con el Calendario de Actividades y lo establecido en las Bases. Sin embargo, dicho plazo del 3 al 28 de abril de 2017 es totalmente contradictorio con los plazos que se señalan en las Bases de Licitación para contestar a la prevención que emita el IFT, por lo que agradeceremos al IFT nos aclare esta contradicción.	Debe estarse a lo dispuesto en el Calendario de Actividades y las Bases correspondientes. El periodo para que los Interesados desahogue la prevención correspondiente por información y/o documentación faltante será del 10 de abril al 5 de mayo de 2017.
12/01/2017	P02	8	Se menciona que en el supuesto de que por causas imputables al IFT los Interesados/Participantes se encuentren imposibilitados para consultar el SERPO, en las fechas indicadas, lo deberán hacer del conocimiento del IFT el mismo día o a más tardar dentro del día hábil siguiente a aquél en que ocurra dicho impedimento, lo que no podrá extenderse más allá del plazo indicado en el Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente. Derivado de lo anterior, en caso de que la imposibilidad para consultar el SERPO, por causas imputables al IFT, si se extiende más allá del plazo indicado en el Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente, ¿Cuáles son los pasos a seguir? y ¿Cuál es la consecuencia para el Interesado/Participante?	El numeral 16.13, segundo párrafo de las Bases dispone que las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán <u>vía correo electrónico</u> y/o <u>a través del SERPO</u>; por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación. En este sentido, el Instituto hará del conocimiento de los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores, vía correo electrónico y/o a través del SERPO, la imposibilidad para consultar el SERPO por causas imputables al IFT.

Fecha de Ingreso	Interesado	Interrogatorio	Pregunta	Respuesta
12/01/2017	P02	9	Se establece que "La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado". Se solicita precisar si la documentación solamente debe estar rubricada por el frente cuando el reverso se encuentra en blanco o bien si debe rubricarse también el reverso cuando éste se encuentre en blanco.	En caso de que el reverso del documento se encuentre en blanco, sólo deberá ser rubricado por el frente.
12/01/2017	P02	10	¿El Anexo 10 se debe presentar por cada uno de los lotes por los que se va a participar o por cada Interesado?	La información del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases podrá presentarse de forma individualizada por cada Lote de su interés, o de manera conjunta conforme al proyecto del Interesado. Para el caso de que se presente de manera conjunta, deberá indicarse tal situación en el propio Anexo.
12/01/2017	P02	11	¿El Anexo 11 se debe presentar por cada uno de los lotes por los que se va a participar o por cada Interesado?	El Anexo 11 del Apéndice A de las Bases deberá presentarse por Interesado.
12/01/2017	P02	12	En relación con el inciso "k) Programa y compromisos de inversiones" del Anexo 8 y el punto "I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones" del Anexo 10, solicitamos se indique cual es la diferencia entre ambos puntos. Favor indicar con precisión que información debe establecerse en el inciso k) del Anexo 8 y que información debe establecerse en el punto I. del Anexo 10.	El inciso k) del Anexo 8 del Apéndice A de las Bases y la fracción I del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases se refieren a todas aquellas inversiones necesarias a fin de cumplir con los compromisos mínimos de cobertura que señale el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, para que a través de las bandas de frecuencias otorgadas se presten los servicios públicos asociados a las mismas de manera eficiente y con calidad, a que se compromete el Interesado.
12/01/2017	P03	1	En la definición de "Fórmula de Evaluación" se hace referencia a un factor de escalamiento, sin embargo, dicho término no se define, por lo que agradeceremos nos indiquen: ¿En qué consiste el factor de escalamiento y cómo se calcula?	El factor de escalamiento es un factor que permite normalizar el valor del Componente Económico con la finalidad de mantener los Puntajes para todos los Lotes en rangos similares; dicho factor tiene un valor de 10,000.
12/01/2017	P03	2	Con respecto a las circunstancias excepcionales, según el criterio del IFT ¿Qué debemos entender por "falta técnica general del SERPO" y "causas de fuerza mayor o fortuitas"?	Falta técnica general del SERPO, se refiere a un acontecimiento que impida el correcto funcionamiento del SERPO y que afecte a todos los Interesados o Participantes. Se entenderá por causa fortuita a la presentación de un suceso inesperado o sorpresivo, que se produce por causal o bien, difícil de prever en la medida que no se cuenta con constantes de la probabilidad o riesgo de que ocurra el siniestro. Se entenderá por causa de fuerza mayor la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible, de carácter extraordinario y exterior, esto es, debe tener una causa ajena a la voluntad del obligado y ser insuperable o irresistible.
12/01/2017	P03	3	Para efectos de esta Licitación ¿Cuál es la diferencia entre "cancelar y reprogramar" y "anular y reiniciar" el Procedimiento de Presentación de Ofertas?	Para efectos del numeral 2.2 párrafo segundo, fracción I de las Bases, los términos cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, se refieren a un cambio en la temporalidad para la realización de tal evento. Por su parte, en términos del numeral 2.2 párrafo segundo, fracción I de las Bases, anular y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas, se refieren a dejar sin efectos las actuaciones desarrolladas hasta ese momento para determinado Lote y comenzar nuevamente dicho procedimiento.
12/01/2017	P03	4	A. En el caso de cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas para un Lote en particular, sin reinicio ni reprogramación, por las circunstancias excepcionales de caso fortuito, fuerza mayor o falta técnica general del SERPO: ¿Cuáles son los siguientes pasos en el proceso? y ¿Cuáles son las consecuencias para los Participantes? B. En el caso de cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas para un Lote en particular, sin reinicio ni reprogramación, por las circunstancias excepcionales de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes: ¿Cuáles son los siguientes pasos en el proceso? y ¿Cuáles son las consecuencias para los Participantes que no hayan incurrido en dichas prácticas?	Conforme al numeral 2.2 de las Bases, deben existir circunstancias excepcionales para determinar la <u>cancelación definitiva</u> del procedimiento de presentación de ofertas para determinado Lote, lo que se hará del conocimiento de los Participantes, a través del propio SERPO o correo electrónico. El Instituto notificará a los Participantes las razones por las cuales se llegare a realizar la cancelación definitiva. Los Participantes que no hayan incurrido en prácticas anticompetitivas no podrán ser sancionados por éstas.
12/01/2017	P03	5	Con respecto a la autenticación de la documentación e Información con la FIEL para ser tomada en cuenta por el IFT ¿Dicha autenticación se hace por una sola ocasión al finalizar la carga de TODA la documentación e información? o ¿Se tiene que autenticar documento por documento?	La autenticación con la FIEL será al final de la entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E, y Anexos que el Interesado cargue y, en su caso, en la cumplimiento de la entrega por parte de los Interesados de la información y/o documentación requerida, a través del SERPO, motivo de la Prevención.
12/01/2017	P03	6	En las Bases de Licitación no hay definición del término "Oferta" por lo que agradeceremos nos indiquen en qué consiste dicho término.	Se refiere al Puntaje propuesto por el Instituto, el cual deberán aceptar o declinar los Participantes en cada Ronda; durante la Ronda Inicial dicho puntaje será igual al VMR, mientras que en las Rondas subsiguientes se determinará conforme a la Tabla 1 del numeral

2

Fecha de Interacción	Interesado	Número Preguntas	Preguntas	Respuestas
				6 del Apéndice B de las Bases. Para el caso de la Ronda de Desempate, la oferta será un valor libre en puntos que podrán ofrecer los Participantes para cada lote correspondiente.
12/01/2017	P03	7	En las Bases y en el Apéndice B se menciona que en el caso de que exista un Participante Ganador, el Componente Económico será igual al Valor Mínimo de Referencia correspondiente a dicho Lote, con independencia de si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado o no. A nuestro entender, lo anterior supone diversas contradicciones: a) Se desvincula al factor "Nuevo Competidor en el Mercado" del Componente Económico, sin embargo, para poder obtener el valor de dicho componente es necesario tomar en cuenta al mencionado factor. b) Se menciona que el Componente Económico será igual al Valor Mínimo de Referencia, pero entendemos que durante el Concurso dicho valor puede ser excedido por las posturas, puntajes u ofertas de los Participantes. Además, en ese caso la Tabla de Incrementos y el esquema de Puntaje no tendrían razón de ser. Agradeceremos al IFT nos aclaren este tema.	En concordancia con lo establecido en el numeral 4 del Apéndice B de las Bases, el Valor Mínimo de Referencia define el valor mínimo permisible del Puntaje de la Ronda Inicial, y por lo tanto establece el Puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Lote en particular, por lo que el Componente Económico nunca podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia en ninguna de las Rondas, independientemente de que se cuente o no con el incentivo a Nuevo Competidor. Es decir, si en una ronda un Participante con incentivo a Nuevo Competidor obtiene el Puntaje más alta, pero el Componente Económico es menor al Valor Mínimo de Referencia, éste se ajustará a este último valor. Por otro lado, el Componente Económico sí puede ser mayor al VMR al irse ajustando de acuerdo a las ofertas aceptadas; sin embargo, nunca podrá ser menor al mismo.
12/01/2017	P03	8	Si la Nacionalidad Mexicana del Interesado Persona Moral se acredita mediante instrumento público en el que conste la compulsión de estatutos sociales vigentes, ¿Dicho instrumento de compulsión deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio? Asimismo, en caso de que la respuesta sea afirmativa y el Interesado no cuente con dicha inscripción por la reciente emisión de la compulsión, ¿Es válido y aceptable entregar únicamente carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite?	Deberá sujetarse a lo dispuesto por el Apéndice A de las Bases, Formulario de Requisitos, numeral 1.1 "Capacidad Jurídica", inciso b), sub-inciso i) que a la letra dice: "i. Nacionalidad. El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsión de estatutos sociales vigentes. <i>En caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.</i>"
12/01/2017	P03	9	Respecto de la documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al Anexo 2, "Información General del Interesado (persona moral)", no se señala si la misma debe ser original, copia certificada o copia simple, por lo que agradeceremos al IFT nos confirme si el Interesado cumple eficazmente su obligación entregando copia simple de dicha documentación.	La documentación e información que se cargue en el SERPO, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de las Bases y 2 del Apéndice A Formulario de Requisitos, no deberá contener alteraciones respecto de sus originales, salvo lo señalado en relación a la rúbrica del Interesado, su representante legal o representante común en caso de Consorcio.
12/01/2017	P03	10	Específicamente en el numeral 4.2 de la documentación que deberá cargarse en el SERPO que corresponde al Anexo 2, "Información General del Interesado (persona moral)", se menciona que para el caso de modificaciones de los Estatutos, éstos deberán contener su debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción. Ahora bien, para el caso de compulsión de Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones, éstas no requerirán inscripción en el Registro Público de Comercio. Derivado de lo anterior, hemos subrayado y resaltado en negritas la aparente contradicción de criterios, pues en un inicio se indica que en caso de que existan modificaciones de Estatutos, entonces deben estar inscritos en el Registro Público de Comercio, sin embargo, más adelante se contradicen al mencionar que las modificaciones de Estatutos Sociales no requerirán inscripción en el Registro Público de Comercio. En virtud de lo anterior, agradeceremos al IFT nos aclare dicha contradicción y adicionalmente nos especifique cuáles son los instrumentos públicos que se deben presentar con su inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.	De conformidad con el numeral 4.2 del Anexo 2 del Apéndice A de las Bases, las compulsas a los estatutos no requieren inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Para el caso de las modificaciones a los estatutos, éstas deberán estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad y, en caso de estar en trámite de inscripción, se deberá acompañar la constancia otorgada por fedatario público señalando dicha circunstancia.
12/01/2017	P03	11	¿Cuál es el número máximo de Rondas Subsecuentes que pueden existir en la Fase Primaria antes de pasar a la Ronda de Desempate?	Habrán cuantas rondas sean necesarias y serán determinadas por los propios Participantes de la Licitación IFT-6 a través de su actividad en el SERPO.

10

Fecha de Revisión	Interesado Presenta	Forma Presenta	Procedimiento	Forma de Presentación
----------------------	------------------------	-------------------	---------------	--------------------------

12/01/2017	P03	12	Respecto al mecanismo de la Fase de Desempate, se señala en su inciso c, que en caso de que todos los Participantes de una Ronda de Desempate no presenten ningún Puntaje, quedarán descalificados del concurso respectivo y no podrán ser declarados Participantes Ganadores. Dicho Lote será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto. Lo que entendemos de lo anterior es que el Participante Ganador del Lote sería un Participante que en la Ronda Subsecuente o inclusive en la Ronda Inicial aceptó un Puntaje que fue legítimamente superado por, al menos, otros 2 Participantes (que estarían en la Fase de Desempate). En ese sentido, agradeceremos al IFT nos confirme si nuestra interpretación es correcta y de ser así, consideramos que no es la mejor forma de designar a Participante Ganador, pues éste último debería resultar de los Puntajes efectivamente más altos, independientemente de la mecánica que se tenga que utilizar para ello.	En concordancia con lo establecido en el Apéndice B de las Bases, en caso de que todos los Participantes de una Ronda de Desempate no presenten ningún Puntaje, quedarán descalificados del concurso respectivo y no podrán ser declarados Participantes Ganadores. Dicho Lote será asignado al Participante con el Puntaje Subsecuente más Alto.
12/01/2017	P03	13	Favor indicar el formato, tamaño/peso máximo que deberá tener cada archivo correspondiente a los Apéndices A y E y sus Anexos que se deberá cargar en el SERPO.	Los formatos y documentos que se deben entregar a través del SERPO, serán en formato PDF, salvo que se especifique formato distinto conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos. La capacidad máxima de cada archivo que se puede subir al SERPO es de 8 megabytes. Tratándose de un mismo documento, éste no podrá dividirse, ni comprimirse, por lo que no podrá presentarse en varios archivos.
12/01/2017	P03	14	Si el Interesado es persona moral, ¿Se deberá requisitar el Anexo 1 indicando que no aplica o se omite la presentación del Anexo 1?	El SERPO sólo permitirá a cada Interesado presentar el Anexo 1, 2 o 3, según sea el caso, y conforme a la información cargada en la etapa de Manifestación de Interés.
12/01/2017	P03	15	En el caso de que el interesado sea persona moral y no va a participar como Consorcio ¿Se debe presentar el Anexo 3 indicando que no aplica o se debe omitir la presentación del Anexo 3?	No, el SERPO sólo permitirá presentar los Anexos relativos al tipo de Interesado (persona física, persona moral o Consorcio) que corresponda, conforme a la información cargada en la etapa de Manifestación de Interés.
12/01/2017	P03	16	En el caso de que el interesado sea persona moral y no va a participar como Consorcio ¿Se debe presentar el Anexo 3 a indicando que no aplica o se debe omitir la presentación del Anexo 3 a?	No, el SERPO sólo permitirá presentar los Anexos relativos al tipo de Interesado (persona física, persona moral o Consorcio) que corresponda, conforme a la información cargada en la etapa de Manifestación de Interés.
12/01/2017	P03	17	Se solicita indicar la clasificación que deberá utilizarse en el inciso b) origen de la programación. En atención a ello, requerimos precisar la descripción de esa clasificación, según lo considera el IFT.	El origen de la programación previsto en el inciso b) del Anexo 12 del Apéndice A de las Bases, se refiere a que los Interesados deben especificar si sus contenidos son producción nacional, producción nacional independiente o cualquier otra, en términos de la Ley.
12/01/2017	P03	18	El inciso h) indica "Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos". Favor especificar que debe entenderse por socios.	Al tratarse el Anexo 8 del Plan de Negocios asociado a los Canales de Transmisión correspondientes a los Lotes por los que se desee participar, debe entenderse por socios, a los posibles socios que pudieran participar en el futuro en el proyecto de los canales de los que se obtenga la concesión.
12/01/2017	P04	1	¿Dónde se debe entregar toda la información que es requerida para todos los anexos?	De conformidad con las Bases, los Interesados deberán hacer entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, en el caso de consorcio, entrega a través del SERPO, del Convenio Privado de Participación Conjunta dentro del periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017. En el periodo comprendido entre el 2 y el 4 de agosto de 2017, deberán realizar la entrega en el Domicilio del Instituto de la documentación original relativa a: la(s) Garantía(s) de Seriedad; del Convenio Privado de Participación Conjunta, en caso de que el interesado sea un Consorcio, así como entrega de comprobante(s) de pago de derechos por el estudio de la solicitud; en su caso expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, y en su caso, entrega de la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Lo anterior conforme al Calendario de Actividades de las Bases. Asimismo, en términos de numeral 5.4.1 el Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/ Participantes Ganadores la entrega física de la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, salvo la documentación que se hubiera presentado físicamente con anterioridad en términos de las propias Bases.

10

Fecha de ingreso	Interesado	Número pregunta	Pregunta	Respuesta
---------------------	------------	--------------------	----------	-----------

12/01/2017	P04	2	La asignación de la oferta para el puntaje como se realiza	El Puntaje de la ronda inicial está determinado por el VMR del canal de transmisión respectivo (Apéndice F), mientras que el Puntaje de las rondas subsecuentes está determinado por la Tabla 1 del numeral 6 del Apéndice B.
12/01/2017	P04	3	Las bases establecidas de en los anexos debe integrar todas las persona que participan en la licitación o nada mas de la persona que está interesada dado el caso si es una sola persona	La información solicitada en cada uno de los Anexos que conforman las Bases deberá corresponder al Interesado, ya sea Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya registrado sus datos generales dentro del SERPO en la fase de Manifestación de Interés, con la finalidad de participar en el proceso y que podrá realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos. Así mismo el ingreso de toda información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados (con excepción de las Cartas de Crédito Stand-by), por el Interesado o su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio). Los Interesados deberán autenticar la información y documentación presentada utilizando su FIEL. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 1 y 5.1.3 de las Bases.
12/01/2017	P04	4	La información tanto las firmas que se requieren en los apéndices en donde será entregadas para poder localizar la oficina en donde se deberán entregar	De conformidad con las Bases, los Interesados deberán hacer entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, en el caso de consorcio, entrega a través del SERPO, del Convenio Privado de Participación Conjunta dentro del periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017. En el periodo comprendido entre el 2 y el 4 de agosto de 2017, deberán realizar la entrega en el Domicilio del Instituto (Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México) de la documentación original relativa a: la(s) Garantía(s) de Seriedad; del Convenio Privado de Participación Conjunta, en caso de que el interesado sea un Consorcio, así como entrega de comprobante(s) de pago de derechos por el estudio de la solicitud, en su caso expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, y en su caso, entrega de la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Lo anterior conforme al Calendario de Actividades de las Bases. Asimismo, en términos de numeral 5.4.1 el Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/ Participantes Ganadores la entrega física de la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento, salvo la documentación que se hubiera presentado físicamente con anterioridad en términos de las propias Bases.
13/01/2017	P05	1	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si los originales de las cartas de crédito stand-by se deberán entregar en el Instituto dentro del plazo de la primera entrega.	De acuerdo con los numerales 4 y 5.1.3 de las Bases, durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, los Interesados deberán hacer entrega de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación. Del mismo modo, el numeral 2 del Apéndice A de las Bases establece que la información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A de las Bases, misma que incluye el Anexo 6, denominado "Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de Crédito Stand-by" deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación", de acuerdo con los numerales 5.1 y 5.1.3 de las Bases. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 4, en relación con el numeral 5.2.1 de las Bases, en el periodo comprendido del 2 a 4 de agosto de 2017, las Constancias de Participación se entregarán y notificarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico Jurídico y de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original de la documentación indicada en el último numeral citado, entre la que se encuentra la Garantía de Seriedad.
13/01/2017	P05	2	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cómo se llevará a cabo el procedimiento de notificación de las Constancias de Participación.	Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada y autenticada con la FIEL por los Interesados, en caso de cumplir con los requisitos especificados en los Apéndices A y E, y sus Anexos, de las Bases, el Instituto podrá otorgar la Constancia de

Fecha de ingreso	Interesado	Número Pregunta	Asunto	Respuesta
---------------------	------------	--------------------	--------	-----------

				Participación, respectiva, una vez que se hubiere satisfecho lo previsto en el numeral 5.2.1 de las Bases. Para tal efecto, conforme al numeral 4 de las Bases, que establece el Calendario de Actividades, tenemos que el 14 de julio de 2017 se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario de entrega de Constancias de Participación. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. En ese sentido, en términos del numeral 5.2.1 de las Bases, las Constancias de Participación se notificarán y entregarán en el Domicilio del Instituto a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico Jurídico y de Competencia Económica, y que hayan realizado correctamente la entrega física en original de la documentación siguiente: - Garantía(s) de Seriedad correspondiente(s) al(los) Lote(s) en el(los) cual(es) se es elegible a participar, de conformidad con la resolución del Instituto respecto al otorgamiento de la calidad de Participante. En caso de que el Interesado no haga entrega de la totalidad de las Garantías de Seriedad aplicables en original y conforme a lo establecido en las Bases, sólo podrá participar por aquellos Lotes por los que sí haya entregado una Garantía de Seriedad y que estén previstos en la Constancia de Participación conforme a la determinación del Pleno del Instituto. - En su caso, la entrega de la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que puedan participar. En el caso de los Lotes Múltiples, deberán presentar un comprobante de pago por cada Lote por el que puedan participar, de los que componen el Lote Múltiple. - Convenio Privado de Participación Conjunta, si el Interesado es un Consorcio. A la entrega de la documentación señalada en el párrafo anterior, el Instituto cotejará que se trate de la misma que fue previamente cargada en el SERPO conforme la etapa anterior, con excepción de los comprobantes del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, así como, en su caso, la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
13/01/2017	P05	3	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cuáles son los horarios para la entrega física, en las oficinas del Instituto en el periodo del 2 al 4 de agosto 2017, de la información señalada en el punto 5.2.1 de las bases.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.1 de las Bases, la entrega de Constancias de Participación se realizará en el Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en un horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas.
13/01/2017	P05	4	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar el procedimiento y la autoridad para denunciar alguna conducta contraria a lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases de la Licitación IFTN-6.	En lo relativo a la Licitación No. IFT-6, cualquier información o denuncia de las conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación podrán ser presentadas por escrito ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto, durante los días y horarios hábiles del Instituto. Lo anterior, sin menoscabo de que el Interesado pueda presentar la queja o denuncia ante cualquier autoridad competente en la materia, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y/o la Ley Federal de Competencia Económica.
13/01/2017	P05	5	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cómo se acredita una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de licitación.	Al respecto, resultan aplicables los artículos 52 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica. Favor de remitirse a la lectura de dichos artículos. Especialmente y respecto de tales artículos, en lo que corresponde a los procesos de licitación, es importante no incurrir en los supuestos marcados en el artículo 53, fracciones IV y V: "Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes: .. IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y

0

Fecha de Interacción	Interesado	Número de Consulta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P05	6	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cuál será el plazo que tendrán los participantes para el caso de que el Instituto solicite los documentos presentados mediante el SERPO.	V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones. ¹ En caso de prácticas anticompetitivas durante el proceso de licitación, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica, su acreditación dependerá de la valoración de los medios de prueba con que cuente el Instituto, caso por caso. En términos del numeral 5.4.1 de las Bases establece que el Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento.
13/01/2017	P05	7	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si se deberán subir al SERPO todos los anexos de Apéndice A o sólo aquellos que le apliquen, según sea el caso.	El SERPO sólo permitirá presentar los Anexos relativos al tipo de Interesado (persona física, persona moral o Consorcio) que corresponda, conforme a la información cargada en la etapa de Manifestación de Interés.
13/01/2017	P05	8	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar en qué consiste el mecanismo de aceptación de puntajes así como los criterios que se toman para la determinación de los puntajes.	La aceptación de puntajes es la aceptación expresa del valor en puntos determinado por los valores Mínimos de Referencia (Apéndice F de las Bases) y la Tabla de Incrementos determinados del Puntaje (Apéndice B de las Bases) al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, de la(s) Ronda(s) Subsecuente(s) para un Lote en particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier ronda, lo anterior de conformidad con el numeral 1, definición LIII de las Bases. Cabe señalar que la Fórmula de Evaluación se define como la representación matemática que se utilizará para determinar el Componente Económico con base en el Puntaje que cada Participante acepte por Lote en cada una de las Rondas; dicha fórmula también está compuesta por un Componente No Económico, el Puntaje y un factor de escalamiento. Asimismo, se recomienda revisar el numeral 5.2 del Apéndice B de las Bases que establece algebraicamente el cálculo del Componente Económico aplicable de manera general.
13/01/2017	P05	9	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cuándo dará a conocer el componente no económico o la determinación de calidad de Nuevo Competidor en el Mercado.	El Instituto conferirá el carácter de Nuevo Competidor en el Mercado a un Interesado en la determinación de la calidad de Participante, de conformidad al numeral 1, definición XLV de las Bases. Dicha determinación formará parte de la Constancia de Participación, la cual será notificada del 2 al 4 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, Calendario de Actividades y el numeral 5.2.1 de las Bases.
13/01/2017	P05	10	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si se podrá autorizar a personas para entregar y/o recibir documentación en cualquier momento del procedimiento de licitación o si únicamente será posible mediante el Anexo 4 del Apéndice A durante la primer entrega de información o en cualquier otro momento.	En términos de lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de las Bases, en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación", los Interesados ingresarán toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, los cuales deberán ser debidamente rubricados (con excepción de las cartas de crédito stand-by), por el Interesado o su Representante Legal o su representante común (para el caso de Consorcio), entre los que se encuentra el Anexo 4 del Apéndice A de las Bases. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases, el Instituto podrá prevenir a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos establecidos en las Bases. Por ello, los Interesados deberán estarse a lo dispuesto en las porciones normativas de referencia.
13/01/2017	P05	11	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si todas las instituciones bancarias podrán emitir las cartas de Crédito Stand-by.	En términos del numeral 8.3 de las Bases, la carta de crédito stand-by deberá ser expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente conformada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. Para mayor información relativa a las cartas de crédito stand-by o relativa a las instituciones de crédito y las disposiciones aplicables se le sugiere contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

6

Fecha de respuesta	Interesado	Alcance preguntas	Pregunta	Respuesta
-----------------------	------------	----------------------	----------	-----------

				www.conducef.gob.mx, y/o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). www.cnbv.gob.mx.
13/01/2017	P05	12	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar la diferencia entre las especificaciones técnicas que deberá de incluir en el Plan de Negocios señalado en el inciso (i) del Anexo 8 y las especificaciones técnicas señaladas en las notas ubicadas en la página 23 de las bases sección 3. Objeto de la licitación.	Las Notas de la Sección 3 de las Bases contienen información adicional o aclaraciones para el mejor entendimiento de su contenido. Por su parte, las especificaciones técnicas de su proyecto señaladas en el inciso (i) del Anexo 8, se refiere a las características técnicas que se consideren en relación con el Plan de Negocios asociado a los Canales de Transmisión correspondiente a los Lotes por los que se desee participar.
13/01/2017	P05	13	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar los parámetros técnicos que deberán cumplir los participantes y confirmar si estos se deben ver reflejados en el Plan de Negocios.	Las especificaciones técnicas de su proyecto señaladas en el inciso (i) del Anexo 8, se refiere a las características técnicas que se consideren en relación con el Plan de Negocios asociado a los Canales de Transmisión correspondiente a los Lotes por los que se desee participar. Por su parte, las Notas de la Sección 3 de las Bases contienen información adicional o aclaraciones para el mejor entendimiento de su contenido.
13/01/2017	P05	14	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar qué documentos se deberán presentar para acreditar la solvencia financiera, mediante capital propio.	Para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, los interesados deberán presentar un documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, el cual contenga, cuando menos, las especificaciones siguientes para cada uno de los Lotes por los que desee participar: i) descripción de su programa y compromisos de inversiones, ii) descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo; y iii) manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto. Lo anterior, de conformidad al Anexo 10 del Apéndice A.
13/01/2017	P05	15	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar el tipo de cotizaciones de recursos humanos requeridos para comprobar la capacidad técnica.	El Anexo 11, del Apéndice A de las Bases dispone las cotizaciones, a través de las cuales se desprendan los costos totales requeridos para la instalación, implementación y puesta en operación de una Estación de Televisión, mismas que dependen del proyecto particular del Interesado. El Apéndice A de las Bases no establece una vigencia específica para las cotizaciones ni que esté dirigidas específicamente a una persona, en este sentido se recomienda que no se hayan emitido en un periodo mayor a dos años a la fecha de su presentación y que estén dirigidas al Interesado o a uno de sus accionistas.
13/01/2017	P05	16	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si en la descripción de servicios y actividades en las que hayan participado sus accionistas o personas que le proporcionan asistencia técnica deberán incluir documentación adicional que sirva de soporte o acreditación del dicho.	El Anexo 11 del Apéndice A en su fracción a) únicamente solicita la Descripción de los servicios y actividades en materia de radiodifusión para Televisión Radiodifundida Digital los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente, sin que se requiera ninguna documentación adicional.
13/01/2017	P05	17	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si se llegará a presentar en el plazo de 60 días el estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM); el Plano de Ubicación (PU-FM), acompañado de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica, y Croquis de operación múltiple, de ser el caso, señalados en el título de concesión afectará el procedimiento de licitación.	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de un planteamiento concreto que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P05	18	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar la fecha de entrega de la información ya que conforme al apéndice E la entrega es del 30 de enero al 24 de febrero; sin embargo, el calendario de actividades y a sección 5.1.3, establece que el periodo es del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017.	De acuerdo con los numerales 4 y 5.1.3 de las Bases, durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, los Interesados deberán hacer entrega de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación. Del mismo modo, el numeral 2 del Apéndice A de las Bases establece que la información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A de las Bases, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación", de acuerdo a los numerales 5.1 y 5.1.3 de las Bases. Por otra parte, en términos del numeral 16.1, inciso a), fracción II, de las Bases, en caso de discrepancia entre las Bases y su Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases.
13/01/2017	P05	19	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar la fecha de entrega de la información de la prevención ya que conforme al apéndice E la entrega de la información de la prevención es del 3 al 28 de abril y la sección 5.1.3 y	De acuerdo con los numerales 4 y 5.1.5 de las Bases, durante el periodo comprendido del 10 de abril al 5 de mayo de 2017, los Interesados, en su caso, complementarán la entrega de la información y/o documentación que haya sido motivo de prevención por parte del

6

Fecha de ingreso	Identificador	Numero Pregunta	Asunto	Respuesta
---------------------	---------------	--------------------	--------	-----------

			5.1.5 y el calendario de actividades establecen que el periodo es del 10 de abril al 5 de mayo de 2017.	Instituto, ante la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos establecidos en las Bases.
13/01/2017	P05	20	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar el plazo en el cual se deberá entregar el original de la renovación de la garantía de seguridad o si bastará con un aviso al Instituto sobre dicha renovación.	Por otra parte, de acuerdo con el numeral 15.11, inciso a), fracción II, de las Bases, en caso de discrepancia entre las Bases y su Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases. Inicialmente, cabe aclarar que las Bases, sus Apéndices y Anexos no aluden a una Garantía de Seguridad, como se plantea en el cuestionamiento. Por otra parte, el numeral 8.9 de las Bases señala que la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 30 de noviembre de 2017. Además, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser renovada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma, en los casos previstos en el numeral 5.4.1 de las Bases.
13/01/2017	P05	21	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar si el puntaje de todos los participantes estará visible y si hará referencia al participante.	De conformidad con el numeral 6 del Apéndice B de las Bases, todo Puntaje aceptado por Lote será visible en todo momento para los Participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de Puntajes registrados en los Lotes en los que el Participante esté activo. En el caso de los Lotes Múltiples, el SERPO presentará a los Participantes un listado ordenado de los Puntajes que forman parte de los Puntajes más Altos. Cabe señalar, que cada Puntaje estará referenciado con el número de Folio Único de cada Participante.
13/01/2017	P05	22	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar los procedimientos que seguirá y la manera en que notificará si se llegan a susaltar Circunstancias Excepcionales.	El numeral 16.13, segunda párrafo de las Bases dispone que en cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO; por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de Licitación.
13/01/2017	P05	23	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar cuál es la correlación entre el Componente Económico, el Puntaje y el Valor Mínimo de Referencia.	El Componente Económico es el monto en numerario, en pesos mexicanos, que está determinado por los puntos que cada Participante acepta pagar por un Lote en cada Ronda, y cuyo valor se obtiene de la Fórmula de Evaluación. El valor en puntos o Puntaje, se encuentra determinado por los Valores Mínimos de Referencia (Apéndice F de las Bases) y la Tabla de Incrementos determinados del Puntaje (Apéndice B de las Bases) al inicio de cada Ronda Inicial y, en su caso, de las Rondas Subsecuentes para un Lote en particular, el cual podrá ser aceptado por los Participantes durante el periodo de cualquier ronda. El Puntaje que ofertará el SERPO en la Ronda Inicial se determinará con base en el Valor Mínimo de Referencia de cada Lote del Concurso. En este sentido, el Valor Mínimo de Referencia establecerá el Puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Lote en Particular. En caso de que exista un Participante Ganador en cualquier Ronda, el Componente Económico ofertado siempre deberá ser igual o mayor que el Valor Mínimo de Referencia. Asimismo, el Valor Mínimo de Referencia definirá el valor mínimo permisible del Puntaje de la Ronda Inicial, y por lo tanto establecerá el Puntaje mínimo que podrá aceptar un Participante por un Lote en particular. Lo anterior, de conformidad con el numeral 1, definiciones V, XXV y XXXV del Apéndice B de las Bases.
13/01/2017	P05	24	Se solicita atentamente a ese H. Instituto, aclarar como aplicará el incentivo al Nuevo Competidor en el Mercado en caso de indiferencia sobre la banda de frecuencia.	El incentivo correspondiente al Nuevo Competidor en el Mercado para el caso de los Lotes Múltiples sólo aplicará a un solo Canal de Transmisión por Lote Múltiple en el que participe. Por lo tanto, en caso de manifestar indiferencia sobre la Banda de Frecuencias en que se encuentra el Canal de Transmisión, el incentivo se aplicará en el Canal de Transmisión que designe el Instituto.
13/01/2017	P05	1	¿Cuáles son los criterios y parámetros que serán aplicados a los dictámenes técnico-jurídico y de competencia económica?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P05	2	¿Es requisito necesario que toda la documentación que se debe subir al SERPO, se encuentre firmada, rubricada, y foliada? En su caso también en qué orden debe foliarse?	En términos del numeral 2 del Apéndice A de las Bases, las hojas que compongan cada documento deberán ser rubricadas y firmadas al final en el apartado respectivo, así mismo conforme a lo previsto en el numeral 5.1.3 de las Bases, en el caso del(los) original(es) de la(s) carta(s) de crédito stand-by no deben perforarse, foliarse ni rubricarse, estas deberán

Fecha de Emisión	Interesado	Número Preguntas	Pregunta	Respuesta
---------------------	------------	---------------------	----------	-----------

				cargarse en el SERPO en la etapa de presentación de documentación, debiendo utilizarse fotocopia(s) de dicho(s) instrumento(s), mismas que deberán estar debidamente rubricada(s).
13/01/2017	P06	3	¿Los documentos deberán subirse al sistema en fotocopias o simplemente la carta stand-by?	La documentación e información que se cargue en el SERPO, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.3 de las Bases y 2 del Apéndice A Formulario de Requisitos, no deberá contener alteraciones respecto de sus originales, salvo lo señalado en relación a la rúbrica del Interesado, su representante legal o representante común en caso de Consorcio.
13/01/2017	P06	4	¿En qué momento de la licitación se deberá contratar, presentar y exhibir la carta stand-by?	De conformidad con las Bases, los Interesados deberán hacer entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, en el caso de consorcio, entrega a través del SERPO, del Convenio Privado de Participación Conjunta dentro del periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017. Cabe destacar que el numeral 8.8 de las Bases establece que la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución de crédito, para lo cual es indispensable ingresar copia de la misma en el SERPO en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación. Con base en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017, el Interesado deberá contar con la carta de crédito stand-by emitida por una institución de crédito y conforme al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P06	5	¿La garantía stand-by, debe presentarse en el mismo momento que la demás documentación?	De conformidad con las Bases, los Interesados deberán hacer entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, en el caso de consorcio, entrega a través del SERPO, del Convenio Privado de Participación Conjunta dentro del periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017. Cabe destacar que el numeral 8.8 de las Bases establece que, la aceptación de cada Garantía de Seriedad está sujeta a confirmación por parte de la institución de crédito, para lo cual es indispensable ingresar copia de la misma en el SERPO en los plazos establecidos en el Calendario de Actividades; en caso de no cumplirse lo anterior, no se otorgará la Constancia de Participación. Con base en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 6 de febrero y el 3 de marzo de 2017, el Interesado deberá contar con la carta de crédito stand-by emitida por una institución de crédito y conforme al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P06	6	¿Cuáles es el formato digital que se requiere, para la documentación que deberá ser entregada?	Los formatos y documentos que se deben entregar a través del SERPO, serán en formato PDF, salvo que se especifique formato distinto conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos. La capacidad máxima de cada archivo que se puede subir al SERPO es de 8 megabytes. Tratándose de un mismo documento, éste no podrá dividirse, ni comprimirse, por lo que no podrá presentarse en varios archivos.
13/01/2017	P06	7	¿Mediante que forma serán entregadas las constancias de participación? ¿En caso de ser de manera personal, en qué dirección?	Conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1 de las Bases.
13/01/2017	P06	8	¿Porque medio serán entregadas las claves de acceso necesarias para ingresar al SERPO, así como el folio único?	De conformidad con el Calendario de Actividades establecido en el numeral 4 de las Bases, durante la Primera Actividad denominada Etapa Manifestación de Interés y una vez que se realizó la Manifestación de Interés para participar en la Licitación mediante la Entrega de datos generales a través del SERPO, se asignó por parte del Instituto el Folio Único para cada Interesado, a través del SERPO. Dicha actividad se llevó a cabo del 28 de noviembre al 23 de diciembre de 2016.
13/01/2017	P06	9	¿La documentación presentada mediante el SERPO, debe estar rubricada por el interesado o representante legal para el caso de persona moral?	Si, en el caso de personas morales los documentos presentados en el SERPO deberán estar firmados y/o rubricados por su representante legal, en términos del numeral 2 del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P06	10	En el supuesto de que el interesado se encuentre imposibilitado para consultar el SERPO, ¿Cuál será el procedimiento, forma, manera, medio, para dar conocimiento al Instituto?	Conforme a lo establecido en el numeral 16.13 de las Bases, en cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, anclizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

0

Fecha de recibo	Interesado	Número Pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P05	11	¿Cuáles son los criterios aplicados, para ofrecer a la licitación en un lote múltiple las bandas de frecuencia UHF y VHF y en otros dos UHF?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P05	12	¿Cuándo se publicara la lista de los participantes a la licitación, por lote y región?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.
13/01/2017	P05	13	¿Cuándo se publicara la lista de los participantes, por lote correspondiente?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.
13/01/2017	P05	14	¿Cuándo se publicara los datos de los participantes a la licitación?	Conforme al numeral 15.1.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
13/01/2017	P05	15	¿Existe un caso que se pueda reorganizar el espectro, que se requiera cambiar la frecuencia VHF a UHF?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P05	16	En caso de ganar la banda de frecuencia VHF, ¿Cuánto tiempo se garantiza que seguirá operando la banda de frecuencia?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P05	17	En el supuesto de que indistintamente se participe por una varios lotes múltiples (VHF y UHF), ¿La carta stand-by se presentara con referencia múltiple en cuestión o deberá manifestarse que es indistintamente los lotes y región? Cómo debe referirse en su caso la carta stand-by?	En el caso de Lotes Múltiples, esto es que comparten características idénticas en cuanto a la(s) Localidad(es) Principal(es) a Servir, coordenadas geográficas de referencia y radio de cobertura (km), en términos del numeral 8.1 de las Bases, así como la nota del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, deberán constituir y presentar una carta de crédito stand-by por cada uno de los Lotes por los que desea participar y que componen el Lote Múltiple. Con independencia de si el Interesado pretende participar por uno o ambos Lotes de los que componen un Lote Múltiple, la(s) Carta(s) de Crédito stand-by deberá(n) indicar los Lotes que componen el Lote Múltiple.
13/01/2017	P05	18	¿Si participo por dos lotes múltiples, en varias regiones, es necesario que se presente toda la información de las bases, anexos y apéndices, por cada uno de los lotes o solo una por los dos lotes múltiples?	Para el caso planteado, donde sólo se desea participar por uno de los Lotes que integran un Lote Múltiple, sólo es necesario que se presente la información por uno de ellos.
13/01/2017	P05	19	Los descuentos del 10 y 15% respectivamente a favor de los participantes, ¿Será únicamente aplicados en puntos, o se verá reflejado en dinero a favor del participante que se encuentre en el supuesto de algún descuento?	Los incentivos relacionados con la calidad de nuevo competidor se citan en el apartado 6.1 del Apéndice B de las Bases de licitación. Cabe señalar que dichos incentivos se reflejarán en el cálculo del Componente Económico correspondiente al Puntaje aceptado de la Ronda en cuestión por el Participante durante el Proceso de Presentación de Ofertas.
13/01/2017	P05	20	¿La información que se requiere, debe ser concierne a actividades inherentes exclusivamente al sector de telecomunicaciones y radiodifusión?	No. La información a proporcionarse debe ser en relación a todas las actividades que ahí se solicitan y será el Instituto quien determine qué información corresponderá a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.
13/01/2017	P05	21	¿La lista de los participantes que obtengan la constancia de participación, será pública?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.

6

Fecha de Interés	Interesado	Numero de Pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P05	22	¿Cuándo se dará a conocer la lista de los participantes que obtuvieron la constancia de participación?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.
13/01/2017	P05	23	¿Cuándo se dará a conocer la lista de los participantes que obtuvieron la constancia de participación en lote múltiple?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.
13/01/2017	P05	24	¿Cuándo se dará a conocer la lista de los participantes que obtuvieron la constancia de participación por lote y lote múltiple?	De acuerdo con el numeral 5.2.2 de las Bases, en el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de Folio Único de cada Interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Cabe señalar que la publicación de mérito corresponderá a los Interesados a los cuales se les podrá otorgar la Constancia de Participación.
13/01/2017	P05	25	Si por alguna cuestión no se entrega toda la documentación requerida, adicional a que quede descalificado, se ejecutara la garantía al participante?	En respuesta a su pregunta, verificar lo establecido en los numerales 9 y 10 de las Bases, mismos que son aplicables a quienes el Instituto les haya otorgado la calidad de Participantes.
13/01/2017	P05	26	¿Se deberá entregar un soporte para acreditar la solvencia financiera del participante?	Deberá apegarse a lo establecido en el Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P05	27	¿Cuáles elementos recomiendan para presentar u ofrecer las proyecciones financieras del participante?	Deberá apegarse a lo establecido en el Anexo 10 del Apéndice A de las Bases. Los interesados deberán presentar un Documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas que deberá incluir las proyecciones financieras, conforme a lo establecido en el Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P05	28	La información que deberá subirse al SERPO deberá ser en orden que aparece en la licitación, o puede ser en el orden que decida el participante?	El orden de la carga de la información y documentación al SERPO es indistinto, siempre y cuando cada documento sea cargado en el Anexo correspondiente indicado en el propio Sistema. Cabe señalar que una vez que la información sea autenticada con la FIEL y enviada no podrán realizarse cambios ni agregar documento alguno.
13/01/2017	P05	29	¿Puede ser emitida la carta stand-by por un Institución bancaria americana que tenga sede en la Ciudad de México?	En términos del numeral 8.3 de las Bases, la carta de crédito stand by deberá ser expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente conformada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. Para mayor información relativa a las cartas de crédito stand-by o relativa a las instituciones de crédito y las disposiciones aplicables se le sugiere contactar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), www.condusef.gob.mx , y/o a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), www.cnbv.gob.mx .
13/01/2017	P05	30	Solo se debe subir a SERPO la información que corresponda al tipo de persona que participa (moral, física, consorcio) omitiéndose la que no aplique, o se deberá también exhibir en blanco?	El SERPO sólo permitirá presentar los Anexos relativos al tipo de Interesado (persona física, persona moral o Consorcio) que corresponda, conforme a la información cargada en la etapa de Manifestación de Interés.
13/01/2017	P07	1	El elemento para determinar el Puntaje más Alto no es únicamente el Puntaje (tomado de forma aislada), sino el Componente Económico derivado de la Fórmula de Evaluación, ¿Esto es correcto?	No; conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Bases, a través de la Fórmula de Evaluación se determinará el valor del Componente Económico con base en el Puntaje aceptado por cada Participante por un Lote en particular; es decir, que al Puntaje aceptado se le aplicará la fórmula para obtener su equivalencia en Componente Económico. El puntaje aceptado en la última Ronda del Lote es identificado como el puntaje más alto del Participante Ganador. El componente económico del mencionado puntaje será calculado conforme a la fórmula.

0

Fecha de Pregunta	Interesado	Número Pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P07	2	En las Bases y en el Apéndice B se menciona que en caso de que exista más de un Participante que haya aceptado el puntaje de la Oferta Subsecuente más Alta, y hayan manifestado su interés de continuar con el proceso, se llevará a cabo una Ronda de Desempate con dichos Participantes, la cual consistirá en un procedimiento de presentación física de sobre cerrado pero ¿Qué información o documentación debe presentarse en dicho sobre cerrado y qué requisitos debe cumplir dicho sobre para ser tomado en cuenta por el IFT?	Dentro del sobre cerrado, el Participante deberá incluir una Oferta libre en puntos y presentarla en la fecha y hora que le indique el Instituto.
13/01/2017	P07	3	De acuerdo con el límite de acumulación de espectro radioeléctrico, en el caso de Lotes Múltiples ¿Puede un Interesado/Participante concursar, dentro de un mismo Lote Múltiple, hasta por 2 Canales de Transmisión en una misma Localidad? Lógicamente sin que ello rebase el mencionado límite de 12 MHz.	Si, aunque el Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público. El límite de acumulación de espectro radioeléctrico se encuentra definido en el numeral 6.1 de las Bases.
13/01/2017	P07	4	Se menciona que será causal de descalificación del Participante/Participante Ganador el incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación. En virtud de lo anterior, agradeceremos al IFT nos indique hasta qué punto o en qué medida un incumplimiento de requisitos será causal de descalificación, pues por poner un ejemplo, el hecho de que se omita incluir un dato en alguno de los Anexos, como podría ser el número de teléfono, nos parece un poco exagerado que sea considerado como una causal de descalificación y la consecuente ejecución de la Garantía de Seriedad.	De conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases, el Instituto podrá prevenir al Interesado a través del SERPO con posterioridad a la presentación de la información y documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E y sus Anexos, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.
13/01/2017	P07	5	El segundo párrafo de la Sección 6.1 del Numeral 6 del Apéndice B menciona lo siguiente: "De igual forma, se reitera que para el caso de los Lotes Múltiples el incentivo al Nuevo Competidor en el Mercado aplica para el Participante que obtenga dicha calidad para un solo Canal de Transmisión por Lote Múltiple en el que participe." Nuestra duda es: ¿La regla antes señalada aplica en los mismos términos en el caso de que el Participante esté autorizado para concursar por los 2 Canales de Transmisión que componen al Lote Múltiple?	Es correcto.
13/01/2017	P07	6	En caso de que el Interesado antes de que se le entregue la Constancia de Participación, decida no participar en alguno de los lotes respecto de los que mostró interés inicial y presentó la Carta de Crédito Stand-by correspondiente en la Etapa de Entrega de Información a través del SERPO o el IFT no le otorga la Constancia de Participación ¿Qué acciones tiene que realizar para que el IFT ordene la liberación de la Carta de Crédito Stand-by y que tiempo se tarda el IFT para autorizar la liberación de esa garantía de seriedad?	Los Interesados podrán presentar en cualquier momento y por escrito ante el Instituto manifestación expresa respecto a su deseo por no continuar en la licitación respecto de uno o más Lotes en los cuales hubiere manifestado interés. En caso de requerirse por parte de la Institución Financiera emisora de la Carta de Crédito Stand-by, el Interesado podrá solicitar a la Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, le emita un oficio en el cual se señale tal circunstancia. Es importante señalar que durante la Primera Etapa de la Licitación, el Instituto no recibe los originales de las cartas de crédito, por lo que no procede liberación.
13/01/2017	P07	7	Si solo se va a participar por un lote que forma parte de un lote múltiple, ¿se deben marcar las columnas correspondientes de los lotes que conforman ese o a lote o se deben marcar las de los 2 lotes en el Formato D del Apéndice E? ya que no es claro el formato.	El Apéndice E de las Bases establece: Para el caso de Lotes Múltiples con diferentes Bandas de Frecuencia (UHF o VHF), el Interesado deberá indicar su preferencia entre cada una de las Bandas de los Canales a licitar en las localidades que corresponda, en la columna titulada "Preferencia", conforme se explica en el numeral 6.1 del Apéndice B de las Bases, tomando en cuenta las especificaciones siguientes: Si selecciona UHF significa que sólo tiene interés en el Canal de Transmisión en esa Banda de Frecuencia. Conforme a lo establecido en el Apéndice E de las Bases, si selecciona VHF significa que sólo tiene interés en el Canal de Transmisión en esa Banda de Frecuencia. Si selecciona Indiferente o no indica su selección significa que le es indistinta la Banda de Frecuencia en que se encuentre el Canal de Transmisión.
13/01/2017	P07	8	Se señala que se debe identificar el distintivo y la frecuencia de las estaciones de Televisión abierta y Radio abierta por localidad, que se encuentren afiliadas directa o indirectamente para transmitir contenidos y/o publicidad al	Conforme a lo dispuesto por el numeral 8 del Apéndice E de las Bases, se entenderá que existen vínculos o relaciones de afiliación cuando los contratos, convenios o acuerdos, formales o informales, independientemente de quien los firme, permitan u obliguen a un concesionario (afiliado), a través de su estación concesionada, a destinar desde el 15%

6

Fecha de Revisión	Interesado	Ámbito Pregunta	Pregunta	Respuesta
----------------------	------------	--------------------	----------	-----------

			Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación y los Relacionados por Participación Directiva. Le solicitamos confirmen nuestro criterio en el sentido de que las Estaciones de Televisión abierta o Radio abierta concesionadas a terceros ajenos al Interesado o sus Relacionados, son consideradas afiliadas cuando reciben programación o publicidad de las estaciones de televisión o radio abiertas concesionadas al Interesado o a sus distintos relacionados.	(quince por ciento) hasta la totalidad de su tiempo de contenido programático a retransmitir las señales de canales de programación pertenecientes a la empresa a la cual se afilia. La afiliación puede consistir en las siguientes relaciones: a) La afiliada paga a la empresa que afilia un monto monetario por el licenciamiento de la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado es quien inserta y cobra por la publicidad dentro de la programación; b) La empresa que afilia paga al afiliado un monto monetario por la retransmisión de contenidos. En estos casos, generalmente, el afiliado retransmite íntegramente la señal y es la empresa que afilia quien inserta y cobra por la publicidad; c) El afiliado retransmite el contenido de la empresa que afilia y cada uno inserta y cobra por publicidad un porcentaje del tiempo total disponible para esos fines. Considerando ese concepto de afiliación, en el numeral 8 del Apéndice E, el interesado deberá identificar el distintivo y la frecuencia de las estaciones de televisión abierta y radio abierta, por localidad, que se encuentren afiliadas, directa e indirectamente, al Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación y los Relacionados por Participación Directiva.
13/01/2017	P07	9	En relación con el inciso "n) Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo" del Anexo 8 y el punto "II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo" del Anexo 10, solicitamos se indique cuál es la diferencia entre ambos puntos. Favor indicar con precisión qué información debe establecerse en el inciso n) del Anexo 8 y que información debe establecerse en el punto II del Anexo 10.	Es la misma información, por lo que ambas deben ser consistentes.
13/01/2017	P07	10	La Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre del año 2016, establece que: "XXXVI. ZONA DE COBERTURA. Región geográfica definida en el título de concesión correspondiente, en donde los Concesionarios cuentan con el derecho de prestar el Servicio de Televisión Radiodifundida. XXXVII. ZONA DE SOMBRA. Aquella(s) área(s) de la Zona de Cobertura en la(s) que la estación principal del Servicio de Televisión Radiodifundida no puede proporcionar el servicio con el nivel de intensidad mínima debido a obstáculos en la trayectoria de la señal" Cada lote tiene definida una cobertura: el interesado por cada lote, ¿puede instalar equipos complementarios o de zona de sombra en esa área de cobertura? Todos estos equipos requieren de la autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, luego entonces el solicitante no está obligado a considerarlos en su proyecto de inversiones, ¿es correcto?	En el Apéndice A "Formulario de Requisitos", en su numeral 1.4 y su Anexo 11 primer párrafo, se establece que el interesado deberá acreditar su capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de radiodifusión para Televisión Radiodifundida Digital a que se refiere su plan de negocios, sin que limiten o establezcan ciertos requerimientos técnicos para el mismo. Ahora bien, el numeral 1.3 del Apéndice A "Formulario de Requisitos" y su Anexo 10, ambos en su segundo párrafo, disponen que el interesado deberá demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, es decir, que cada interesado deberá acreditar su solvencia conforme a las características de su proyecto.
13/01/2017	P08	1	En caso de que se asigne el canal 13 que se encuentra dentro de la banda VHF ¿el IFT tiene contemplado el uso de la marca canal 13 para el nuevo concesionario? Lo anterior en virtud de que el registro marcario actualmente es propiedad de TV Azteca.	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P08	2	En el caso de un Consorcio ¿también aplica la limitante de acumulación de 12 MHz entre sus integrantes más los Grupos de Interés Económico que los relacionen a cada uno de los integrantes de manera directa e indirecta?	En el caso de que el interesado sea un Consorcio, conforme al numeral 6.1 de las Bases, el Instituto aplicará el límite de acumulación de espectro radioeléctrico mencionado en ese numeral a cada uno de los integrantes de ese consorcio, evaluados, cada uno, bajo su dimensión de grupo de interés económico y considerando las personas con las que, cada uno de esos grupos de interés económico tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.
13/01/2017	P08	3	¿El Dictamen de Competencia Económica contemplará el análisis de acumulación de 12 MHz?	Sí, el análisis de acumulación de 12 MHz será parte integral del Dictamen de Competencia Económica.
13/01/2017	P08	4	En el numeral 2 de las bases, denominado "Modificaciones a las Bases", sería conveniente que en caso de que existiera una modificación a las bases, se notificara a los participantes vía el SERPO, a efecto de transparentar la licitación y evitar cualquier mal entendido sobre una modificación. ¿Tiene previsto ese	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.

8

Fecha de Interrogatorio	Interrogado	Numero de Interrogatorio	Pregunta	Respuesta
			Instituto la posibilidad de dar a conocer cualquier modificación a través del SERPO?	
13/01/2017	P08	5	En el numeral 5.1.5 sobre la prevención por parte del Instituto ¿se podría entender que la falta de rúbrica en algún documento ingresado al SERPO va a ser objeto de prevención?	En caso que el Interesado durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, a través del cual, hará entrega de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, entregue el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases sin ajustarse al formato establecido para tales efectos, el Instituto en términos de lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de las Bases, <u>podrá prevenir</u> a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, a efecto de que dicha deficiencia sea subsanada a través del mismo, <u>sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos</u> . Lo anterior, toda vez que corresponde al Pleno del Instituto, determinar sobre el otorgamiento de la Constancia de Participación respectiva, una vez que se analice la documentación presentada y autenticada con la FIEL, por los Interesados.
13/01/2017	P08	6	En el numeral 5.2.1 antepenúltimo párrafo en dónde señala que: "Los participantes Ganadores deberán observar en todo momento la obligación prevista en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial de someter a la autorización previa del Instituto, a realización de cualquier acto o conjunto de actos que den lugar a: (...) Cualquier concentración que involucre a algún agente Económico que tenga 12 MHz o más en cualquier de la Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura. Estas concentraciones deberán notificarse y sustanciarse en términos de lo dispuesto en la LFCE independientemente de los umbrales establecidos en esa ley y lo dispuesto en la Ley". Consideramos importante aclarar la razón de dar aviso de una concentración que involucre a algún agente económico que tenga 12 MHz o más en cualquiera de las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura, ya que supuestamente la acumulación del espectro radioeléctrico es una limitante para participar, por lo anterior, también se traduce en que posterior a la adquisición de un Lote, el participante que resulte ganador se podría asociar con Concesionarios que rebasen el umbral de espectro radioeléctrico previamente establecido en las bases. ¿Es correcta la apreciación? En dado caso ¿Cuál es el objetivo de la limitante de acumulación de espectro radioeléctrico?	La redacción del numeral 5.2.1, antepenúltimo párrafo, de las Bases se refiere a que se requerirá de autorización previa del Instituto en los supuestos de los incisos a) y b) ahí señalados, pero para actos o conjunto de actos realizados por quienes ya hayan sido determinados como Participantes Ganadores. La razón de ser de esa obligación prevista en el título de Concesión consiste en evaluar los efectos en materia de competencia de las operaciones que se realicen con posterioridad al proceso de licitación en las Localidades Principales a Servir de la Zona de Cobertura correspondiente. Por otra parte, el objetivo de la limitante de acumulación de espectro radioeléctrico prevista en el numeral 6.1 de las Bases es prevenir efectos adversos a la competencia y libre concurrencia o fenómenos de concentración contrarios al interés público.
13/01/2017	P08	7	En el numeral 5.2, titulado Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación, en el segundo párrafo que literalmente señala: "La falta de entrega al Instituto de la documentación señalada en el presente numeral impedirá a los interesados el obtener la Calidad de Participante, por lo que el otorgamiento de que haya sido objeto por parte del Pleno del Instituto quedará sin efectos, al igual que (la) Constancia de Participación respectiva. "En el caso en específico ¿se entiende que el Pleno del Instituto podrá emitir una Constancia de Participación distinta a la que emita la Unidad de Espectro Radioeléctrico? Ya que da a entender que existirán dos Constancias la que emita la Unidad y la que emita el Pleno del Instituto. A efecto de lograr el objetivo de la Licitación que es la Concesión de 148 Canales de Televisión, en el supuesto de localidades que no existan interesados en participar ¿el Instituto podría hacer dicho anuncio durante el proceso a efecto de que en su caso, se tenga conocimiento de dicha situación y que derivado de tal noticia la adquisición de la localidad en la que no se registró participante alguno resulte atractiva para otro participante que cuente con la constancia de registro, previo a que termine la Licitación?	Existe una sola Constancia de Participación, el Pleno del Instituto determina a quiénes se les otorgará la calidad de Participantes, y este mismo Instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que emita las Constancias de Participación correspondientes, mismas que establecen los lotes por los cuales podrá participar cada uno de los Participantes. Ahora bien, a efecto de recibir su Constancia de Participación el Interesado deberá entregar al Instituto la documentación señalada en el numeral 5.2.1 de las Bases, consistente en la Garantía de Seriedad, la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras de ser procedente, el comprobante del pago de derechos y el Convenio Privado de Participación Conjunta, en caso de Consorcio. Por otra parte, en relación a la última pregunta, el numeral 5.1.3 de las Bases, tercer párrafo, indica que los Interesados deberán seleccionar en el Apéndice E, aquellos Lotes en los que desean participar, los cuales estarán sujetos a la aprobación por parte del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de dichas Bases, es decir, éste es el único momento en el que los Interesados podrán señalar los Lotes de su interés y por los que podrían participar.
13/01/2017	P08	8	A efecto de lograr el objetivo de la Licitación que es la Concesión de 148 Canales de Televisión, en el supuesto de localidades que no existan interesados en participar ¿el Instituto podría hacer dicho anuncio durante el proceso a	No, los Interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Fecha de recibo	Interrogante	Numero pregunta	Pregunta	Respuesta
--------------------	--------------	--------------------	----------	-----------

			efecto de que en su caso, se tenga conocimiento de dicha situación y que derivado de tal noticia la adquisición de la localidad en la que no se registró participante alguno resulte atractiva para otro participante que cuente con la constancia de registro, previo a que termine la Licitación?	
13/01/2017	P08	9	En el Apéndice B, numeral 2 denominado Introducción 5º párrafo que literalmente establece: "Por otro lado, para el caso de Lotes Múltiples en los que un Canal de Transmisión se ubica en la Banda UHF y el otro Canal de Transmisión en la Banda VHF, dichas Rondas se activan de la siguiente forma: Si 3 (tres) o más Participantes aceptaron el Puntaje en la Ronda Previa: ..." En este supuesto es específico ¿se debe de entender que existen participantes del mismo lote pero en diferente Banda de frecuencia?	De acuerdo a lo establecido en el Apéndice B numeral 2, un Lote múltiple puede estar integrado por dos Lotes en los que un Canal de Transmisión se ubique en la Banda UHF y el otro en la Banda VHF, y por cada una de ellas puede existir uno o más Interesados.
13/01/2017	P08	10	En el Apéndice B, numeral 2 denominado Introducción 5º párrafo que literalmente establece: "Por otro lado, para el caso de Lotes Múltiples en los que un Canal de Transmisión se ubica en la Banda UHF y el otro Canal de Transmisión en la Banda VHF, dichas Rondas se activan de la siguiente forma: Si 3 (tres) o más Participantes aceptaron el Puntaje en la Ronda Previa: ..." En este supuesto es específico ¿se debe de entender que existen participantes del mismo lote pero en diferente Banda de frecuencia?	De acuerdo a lo establecido en el Apéndice B numeral 2, un Lote múltiple puede estar integrado por dos Lotes en los que un Canal de Transmisión se ubique en la Banda UHF y el otro en la Banda VHF, y por cada una de ellas puede existir uno o más Interesados.
13/01/2017	P08	11	Respecto de la información que deberá presentar un interesado en participar en varios lotes se solicita aclarar lo siguiente; ¿se deberá presentar por cada uno de éstos? o ¿es suficiente con que se suba una vez al SERPO haciendo la aclaración que se presenta para participar en diversos lotes?	Respecto de la actividad consistente en la entrega al Instituto de información y documentación vía electrónica de los Apéndices A y E, y sus Anexos, la información y documentación se deberá presentar conforme a lo establecido en cada uno de los Apéndices y Anexos de las Bases una sola vez, debiendo realizar la selección de los Lotes dentro del Apéndice E, de conformidad con el numeral 5.1.3 de las Bases. Cabe señalar que en algunos Apéndices y Anexos se solicita información por cada uno de los Lotes en que se desea participar.
13/01/2017	P08	12	Si el interesado es una persona moral que ya cuenta con una concesión para ofrecer servicios de radiodifusión, debió adaptar sus estatutos sociales para incluir el régimen aplicable a la enajenación de acciones previsto en el título de concesión con el que cuenta, según se desprende del propio título. No obstante, el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que los concesionarios deberán incluir íntegra y expresamente dicho artículo en sus estatutos sociales.	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P08	13	Causales de descalificación. La fracción V del numeral 10.1 de las Bases de Licitación establece que será causal de descalificación de los Participantes/Participantes. Ganadores la modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del procedimiento de la Licitación. Al respecto, debe señalarse que el Interesado y eventual Participante forma parte de un grupo empresarial cuyo accionista en último nivel o "holding" está enlistado en la Bolsa Mexicana de Valores (Grupo Televisa, S.A.B. de C.V.), motivo por el cual una parte importante de sus acciones se encuentra colocada dentro del público inversionista. Por lo tanto, la estructura accionaria de dicha "holding" podrá verse modificada de tiempo en tiempo sin que sea posible controlar, advertir o suspender dichas variaciones. Adicionalmente, dicha causal de descalificación no considera reestructuras corporativas llevadas a cabo por los Interesados durante todo el proceso de licitación no obstante, éstas no implican afectación alguna respecto de la capacidad y/o respaldo financiero de los Interesados. En virtud de lo anterior, se solicita a ese Instituto aclarar el alcance que se dará a la causal de descalificación contenida en la fracción V del numeral 10.1 de las Bases de Licitación, así como el concepto de "socios indirectos", de tal forma que exista certeza respecto a aquellas modificaciones a las estructuras accionarias de los socios o accionistas directos o indirectos de los Interesados	En el caso de sociedades bursátiles, es de conocimiento del Instituto que las tenencias de acciones por parte de público inversionista en esas sociedades son menores, no otorgan la capacidad ni la facultad de tomar decisiones y pueden variar día a día. Así, la fracción V de numeral 10.1 no será aplicable a las tenencias de acciones por parte del público inversionista. En términos del numeral 10.1, fracción V, es causal de descalificación la modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación.

8

Fecha de emisión	Interrogado	Numero Pregunta	Pregunta	Respuesta
			derivados de que uno o más coticen en alguna Bolsa de Valores, o bien, que lleven a cabo reestructuras corporativas.	
13/01/2017	P08	14	Periodo para la presentación de la información que integra el Apéndice E de las Bases de Licitación. El inciso b. del Apéndice E establece que la información requerida en dicho Apéndice deberá presentarse dentro del plazo comprendido por los días 30 de enero al 24 de febrero de 2017, de conformidad con el Calendario de Actividades de la Licitación y el numeral 5.1.3 de las Bases. Sin embargo, el Calendario de Actividades de la Licitación y el numeral 5.1.3 de las Bases establecen que el periodo para entregar la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos será del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017. De conformidad con el inciso a) del numeral 16.11 de las Bases que establece que ante una discrepancia entre las Bases y sus Apéndices, prevalecerán las Bases, se solicita a ese Instituto confirmar que el periodo para presentar la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos será del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017.	De acuerdo con los numerales 4 y 5.1.3 de las Bases, durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, los Interesados deberán hacer entrega de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación. Del mismo modo, el numeral 2 del Apéndice A de las Bases establece que la información y documentación a que se refiere el numeral 1 del Apéndice A de las Bases, deberá presentarse de manera electrónica a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación", de acuerdo a los numerales 5.1 y 5.1.3 de las Bases. Por otra parte, en términos del numeral 16.11, inciso a), fracción II, de las Bases, en caso de discrepancia entre las Bases y su Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases.
13/01/2017	P08	15	Periodo para las prevenciones que, en su caso, emita el Instituto a los Interesados. El inciso d. del Apéndice E establece que la prevención que, en su caso, emita el Instituto a los Interesados cuando la información no se presente o se presente de manera parcial deberá ser contestada del 3 al 28 de abril de 2017, de conformidad con el Calendario de Actividades y lo establecido en las Bases. Sin embargo, el Calendario de Actividades establece que tales prevenciones deberán ser contestadas en un periodo que va de 10 de abril al 5 de mayo de 2017. De conformidad con el inciso a) del numeral 16.11 de las Bases que establece que ante una discrepancia entre las Bases y sus Apéndices, prevalecerán las Bases, se solicita a ese Instituto confirmar que el periodo para presentar la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos será del 10 de abril al 5 de mayo de 2017.	De acuerdo con los numerales 4 y 5.1.5 de las Bases, durante el periodo comprendido del 10 de abril al 5 de mayo de 2017, los interesados, en su caso, complementarán la entrega de la información y/o documentación que haya sido motivo de prevención por parte del Instituto, ante la falta de alguno de los documentos o presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo, sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos establecidos en las Bases. Por otra parte, de acuerdo con el numeral 16.11, inciso a), fracción II, de las Bases, en caso de discrepancia entre las Bases y su Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases.
13/01/2017	P08	16	Definición de Relacionados Accionistas. Respecto del numeral 3 del Apéndice E de las Bases de Licitación, mediante el cual se establece que el Interesado deberá identificar a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas (a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará como "Relacionados Accionistas") e identificar también a las personas que tienen el control, directamente y en última instancia, del Interesado, y las razones por las que así lo considera. Sobre el particular, se solicita a ese Instituto confirmar que si bien en la respuesta al presente numeral deben presentarse las estructuras de tenencia accionaria de todos los accionistas, directos o indirectos, de los Interesados, por Relacionados Accionistas únicamente debe entenderse a aquellas personas que tengan el control, directa o indirectamente, de los Interesados y por consiguiente todas las preguntas subsiguientes a dicho término únicamente deberán contestarse por lo que hace a dichos Relacionados Accionistas.	En el numeral 3 del Apéndice E de las Bases, se establece que "En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas según se indica a continuación. De aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "Relacionados Accionistas". Además, se solicita también que "Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del Interesado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control". De lo que se advierte que son dos cosas diferentes el concepto de "Relacionados Accionistas" y las personas que tienen el control en última instancia del Interesado", por lo cual no se confirma lo planteado por el interesado. En efecto, la información solicitada para Relacionados Accionistas en el Apéndice E no sólo aplica para los que tienen el control, sino respecto de todos y cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, del interesado.
13/01/2017	P08	17	Estructura accionaria de Relacionados Accionistas. En el numeral 3 del Apéndice E se establece que para cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas morales, deberá proporcionarse su estructura accionaria considerando a todos sus socios o accionistas y la participación societaria o accionaria que éstos tengan, lo cual debe hacerse en Formato 3.1, contenido en la página 12 de 26, del Apéndice E. Más aún, en la columna (5) de dicho Formato 3.1 se establece la obligación de presentar la participación accionaria que los Relacionados Accionistas tienen en el Interesado. Sin embargo, como se podrá percatar ese Instituto, no todos los Relacionados Accionistas necesariamente tendrán una participación directa en la estructura accionaria del Interesado.	Es correcto, en la columna (5) del cuadro referido únicamente debe proporcionarse la tenencia accionaria que los Relacionados Accionistas tengan de manera directa en el Interesado. De no contar con participación directa en éste, el espacio deberá dejarse en blanco.

Fecha de Emisión	Número de Emisión	Número de Registro	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P08	18	Se solicita a esa Autoridad confirmar que la columna (5) de dichos cuadros únicamente debe proporcionarse la tenencia accionaria que los Relacionados Accionistas tengan de manera directa en el Interesado por lo que, de no contar con participación directa en éste, el espacio deberá dejarse en blanco. Definición de Relacionados por Parentesco. El numeral 4 del Apéndice E de las Bases de la Licitación IFT-04 establece expresamente lo siguiente: "Identifique a las personas físicas: a) con los que el Interesado o cada uno de los Relacionados Accionistas tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, y que b) participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de • Tenencias accionarias o de partes sociales; • Órganos y/o empleos, cargos o comisiones encargadas de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos a la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Para efectos del procedimiento de licitación en cuestión y en términos del numeral 4 en cuestión, cada una de las personas físicas que cumplan con las condiciones anteriores se les denominará "Relacionados por Parentesco", respecto de quienes se deberá identificar lo siguiente: 1) nombre; 2) RFC con homoclave; 3) Interesado o Relacionado Accionista con el que está relacionado; 4) tipo de parentesco o afinidad; 5) nombre o razón social de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa, directa o indirectamente; 6) RFC con homoclave de las sociedades, asociaciones o empresas donde participa; 7) participación en el capital social, en porcentaje; y 8) empleo, cargo o comisión que desempeña. Se hace notar a ese Instituto que no es posible contestar la pregunta 4 y todas aquellas preguntas adicionales contenidas en el Apéndice E (preguntas 5, 6, 7 y 8) por lo que se refiere a los Relacionados por Parentesco, toda vez que dicha información es ajena al Interesado y a los Relacionados Accionistas, aunado al hecho de que los Relacionados por Parentesco no están obligados en forma alguna a informar al Interesado o a los Relacionados Accionistas respecto de sus actividades. Adicionalmente, el numeral 4 en cuestión establece expresamente que en caso de que la pregunta no le aplique, deberá justificar y acreditar las razones por las que así lo considera, y señalar expresamente lo siguiente "La Pregunta 4 de este Apéndice E no aplica debido a que el Interesado y/o los Relacionados Accionistas no tienen vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal con personas físicas que participen directa o indirectamente, sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de los medios indicados en el inciso b) de esta Pregunta 4"; u otras cuestiones análogas que se adecuen al caso específico. Cabe hacer mención que dentro del inciso f. de las Instrucciones para la integración de la información que corresponde al Apéndice E de las Bases de Licitación se establece que presentar información falsa será motivo de descalificación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación. Ello, con independencia de las multas que pudieran resultar procedentes y de la responsabilidad penal que, en su caso, existiera. En ese sentido, resulta de especial relevancia la imposibilidad para contestar toda aquella información respecto a los Relacionados por Parentesco puesto que es información ajena del Interesado y por lo tanto se trata de información, en caso de que la misma	Al respecto, el interesado debe presentar la mejor información disponible que tenga a su alcance. En ese caso deberá explicar y acreditar, a satisfacción del Instituto, esa situación. Asimismo, los Interesados deben sujetarse al numeral 10 de las Bases, que establece las causales de descalificación. En particular la fracción I del numeral 10.1 de las Bases, establece que es causal de descalificación: "I) La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos". Asimismo, la fracción I del numeral 10.2 de las Bases, señala que el Instituto se abstendrá de considerar propuestas con aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en el siguiente supuesto: "I) Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades".

8

Fecha de respuesta	Número de pregunta	Número respuesta	Pregunta	Respuesta
			exista, cuya elaboración no depende directamente de él y que, por lo tanto, no estará bajo su control. Por lo anterior, se solicita a ese Instituto confirmar que el Interesado únicamente está obligado a señalar los Relacionados por Parentesco respecto de los cuales tenga conocimiento a partir de la información a la cual tenga acceso, toda vez que de lo contrario se estaría en riesgo de que el Interesado y los Relacionados Accionistas presenten información incorrecta o imprecisa. En ese sentido, se solicita a ese Instituto que confirme que sería posible para efectos del cumplimiento a dichos requerimientos una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que el Interesado manifieste toda aquella información solicitada respecto a los Relacionados por Parentesco que sean de su conocimiento, e informe expresamente que no está en posibilidades de aportar información adicional por no estar bajo su control ni a cargo.	
13/01/2017	P08	19	Relacionados por Participación. El numeral 5 del Apéndice E de las Bases de Licitación requiere al Interesado identificar las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional en las que 1) Interesado, 2) los Relacionados Accionistas y/o 3) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas superiores al 5% (cinco por ciento). Para efectos del procedimiento de licitación, tales sociedades, asociaciones o empresas serán denominadas como "Relacionados por Participación". Al respecto, se hace notar que el planteamiento actual del numeral en cuestión resulta sumamente amplio y fuera del alcance de ese Instituto puesto que sus actividades se limitan a los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. En ese sentido, sería prácticamente imposible presentar toda la información solicitada respecto a la participación que tengan en cualquier empresa dentro del territorio nacional el Interesado, los Relacionados Accionistas y los Relacionados por Parentesco (estos últimos pendientes de confirmación). Con motivo de lo anterior, se solicita a ese Instituto confirmar que para efectos de los Relacionados por Participación deberá entenderse exclusivamente aquellas sociedades, asociaciones o empresas que detentan títulos de concesión para la operación y explotación comercial de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para la prestación del servicio público de Televisión Radiodifundida Digital en las que el Interesado, los Relacionados Accionistas y los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias, directas e indirectas superiores al 5%, y por consiguiente todas las preguntas subsiguientes a dicho término únicamente deberán contestarse por lo que hace a dichos Relacionados por Participación. Lo anterior es consistente con el criterio que ha sostenido ese Instituto en procedimientos de licitación anteriores.	"Con relación al alcance de la información de numeral 5 del Apéndice E de las Bases, se precisa lo siguiente respecto a las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento): i) Para todas y cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas que sean concesionarias en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, deberá presentar toda la información que se solicita en el numeral 5 del Apéndice E de las Bases. ii) Para todas y cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas que no sean concesionarias en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, deberá identificar su nombre o razón social; las actividades económicas que realiza y el porcentaje de participación en su capital social, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados tengan, pudiendo presentar diagrama corporativo que incluya esa información. Por otra parte, el interesado debe presentar la mejor información disponible que tenga a su alcance. En ese caso deberá explicar y acreditar, a satisfacción del Instituto, esa situación. Asimismo, los Interesados deben sujetarse al numeral 10 de las Bases, que establece las causales de descalificación. En particular la fracción I del numeral 10.1 de las Bases, establece que es causal de descalificación: "I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos". Asimismo, la fracción I del numeral 10.2 de las Bases, señala que el Instituto se abstendrá de considerar propuestas con aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en el siguiente supuesto: "I. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades".
13/01/2017	P09 ¹	1	¿Rondas simultáneas se refiere a Lotes que se concursarán al mismo tiempo o se refiere a rondas sucesivas de distintos Lotes en un periodo específico de tiempo?	El término "Ronda Simultánea" no se utiliza en ninguno de los documentos de las Bases o sus Apéndices. Los concursos por cada Lote se realizarán de manera simultánea, es decir todos comenzarán a la misma hora y en la fecha establecida en el Calendario de Actividades de las Bases. Cada Concurso se compondrá de distintas Rondas.
13/01/2017	P09	2	De ser el caso que los concursos se realicen por varios Lotes al mismo tiempo ¿Hasta cuantos Lotes se agruparán en cada sesión de concurso, al mismo tiempo?	Conforme a lo señalado en el numeral 1, fracción XIII de las Bases, el concurso corresponde al procedimiento de presentación de ofertas, que se llevará a cabo de manera simultánea por los 148 Lotes objeto de la licitación.
13/01/2017	P09	3	¿El sistema SERPO permitirá que un Participante atienda todas las rondas de distintos Lotes que se realicen al mismo tiempo?	Conforme al numeral 5.3.1, penúltimo párrafo, de las Bases, se establece que durante el concurso, el SERPO mostrará a los Participantes al inicio de cada Ronda, el valor del Puntaje por Lote que pueden aceptar. Una vez finalizada la Ronda, el SERPO mostrará el resultado de la Fórmula de Evaluación Individual para cada Participante.

¹ Cuatro Interesados presentaron preguntas idénticas, por lo que se agrupan e identifican como Interesado P09, y se emite una sola respuesta para todos.

Fecha de recibo	Interesado	Número pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P09	4	¿Se han tomado las medidas necesarias para que la página no se sature si se realizan concursos de varios lotes simultáneamente?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad con el numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P09	5	¿En caso de que el SERPO se sature y haya Participantes que no puedan ingresar a una ronda, cómo se hará constar esta circunstancia al Instituto y que garantías se ofrecen a dichos Participantes?	El numeral 7 del Apéndice B de las Bases establece dentro de las circunstancias excepcionales, la relativa a la falla técnica general del SERPO, misma que en caso de presentarse durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto podrá: - Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan aceptado Puntajes en el período de tiempo establecido para el cierre programado. - Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s). - Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s). - Anular uno o más Puntajes de determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s). - Anular los Puntajes recibidos en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s), y - Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).
13/01/2017	P09	6	¿Si en algún o algunos Lotes un concesionario no tiene presencia, puede considerarse Nuevo Competidor en ese mercado para efecto de los puntajes que asigna el proceso a los nuevos entrantes?	No es correcto. Primero, la determinación de Nuevo Competidor en el Mercado se realiza tomando en consideración la "presencia" del Interesado más la que tengan las personas que formen parte de su GIE más la que tengan las demás personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico. Esto es, no basta con que el "concesionario no tenga presencia en algún o algunos Lotes". Segundo, la "participación" del interesado, en su dimensión de GIE y considerando las personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, no presta servicios de televisión radiodifundida en la(s) localidad(es) en la(s) que pretende concursar por uno o más Canales de Transmisión, debe cumplir con los incisos a) y b) de la definición. Esto es, no basta con que no tenga "participación" en algún o algunos Lotes, pues ello únicamente actualizaría el inciso b) de la Definición de Nuevo Competidor en el Mercado. Además, debe cumplir con el inciso a) en el entendido de que la suma de la cobertura de sus servicios, en términos población de los servicios de televisión radiodifundida, que presta el interesado, en su dimensión de GIE y considerando las Personas con las que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en las localidades donde participa no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
13/01/2017	P09	7	¿Qué se entiende por actividad precursora de colusión o cuáles son los elementos de esta conducta?	Cualquier actividad (es decir, contratos, convenios, arreglos o combinaciones de éstos) que, en términos del artículo 53, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Competencia Económica, tengan por objeto o efecto: 1. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e 2. Intercambiar información con ese objeto o efecto.
13/01/2017	P09	8	¿Cuál sería el área de cobertura a servir de cada canal? De la definición XXXIX se entiende que la obligación de prestar el servicio sería sólo en las localidades principales a servir, pero los radios de cobertura de los canales son mucho mayores. Ver Nota (b) de la Tabla 1. (TDT - Uso Comercial)	El Interesado deberá apegarse a las Coordenadas Geográficas de Referencia y Radio de Cobertura especificadas en la Tabla 1 del numeral 3 de las Bases. Asimismo, atendiendo a la nota d) de dicha Tabla las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de la tabla son meramente referenciales y tienen como finalidad exclusiva establecer, junto con el radio de cobertura, cuál es la Zona de Cobertura dentro de la cual se tiene el derecho a prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital a que se refieren las Bases; así, resulta conveniente señalar que de ninguna forma constituye una manifestación por parte del Instituto respecto del lugar preciso y exacto donde deberá realizar instalaciones el (los) concesionario(s), y no implica acto alguno de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán

Fecha de Ingreso	Interrogando	Número de consulta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P09	9	¿Se puede participar en la licitación para un canal, aun cuando el participante tenga 12 Mhz en alguna parte de la cobertura de dicho canal?	autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para servir adecuadamente a las Zonas de Cobertura correspondientes. En este sentido, únicamente se tendría la obligación de prestar el servicio en la Localidades Principales a Servir, si bien el derecho a prestar el servicio dentro de la zona de cobertura. Con el objeto de evaluar los límites de acumulación del numeral 6.1 de las Bases, los Canales de Transmisión previamente concesionados a los Interesados, evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, que serán considerados son aquellos que: 1) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad principal a servir, tengan cobertura en esa localidad, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad; y 2) Tratándose de Lotes que incluyan dos o más Localidades principales a servir, tengan una cobertura en cualquiera de las dos Localidades principales a servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura correspondiente, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad.
13/01/2017	P09	10	¿Podría un participante licitar por un lote aún cuando tiene interés y capacidad legal para operar en una parte de las localidades a servir?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad con el numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P09	11	¿La Banda de frecuencias que se otorgará en cada lote es definitiva o puede cambiar de banda? Ejemplo: de UHF a VHF.	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad con el numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P09	12	¿Existe alguna diferencia entre el lote 49 y el lote 50? El segundo incluye el nombre de algunos municipios adicionales, pero el radio de cobertura es idéntico.	Los Lotes 49 y 50 tienen las frecuencias, coberturas y características contenidas en la Tabla 1 del numeral 3 de las Bases. Cabe señalar, que el Lote 49 se encuentra en la banda UHF mientras que el 50 se encuentra en la VHF. No obstante lo anterior, ambos canales comparten características idénticas en cuanto a la(s) Localidad(es) Principal(es) a Servir, coordenadas geográficas de referencia y radio de cobertura (km).
13/01/2017	P09	13	¿Las fallas en el SERPO que impidan su utilización por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, llevará a la ampliación de los plazos en los días que el referido Sistema no funcione?	Las Bases, sus Apéndices y Anexos no prevén ampliación del plazo para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en el Calendario de Actividades, dispuesto en el numeral 4 de las Bases; por lo que, cada actividad deberá realizarse en las fechas previstas en el citado Calendario de Actividades. Así, los Interesados deberán observar lo previsto en el Calendario de Actividades, mismo que de acuerdo con el numeral 1, fracción VII de las Bases, corresponde al calendario al que hace referencia el numeral 4 del instrumento normativo en mención, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo. No obstante ello, cabe señalar que el numeral 7 del Apéndice B de las Bases establece dentro de las circunstancias excepcionales, la relativa a la falla técnica general del SERPO, misma que en caso de presentarse durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Instituto podrá: - Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan aceptado Puntajes en el periodo de tiempo establecido para el cierre programado. - Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s). - Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s). - Anular uno o más Puntajes de determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s). - Anular los Puntajes recibidos en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s), y - Cancelar definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

6

Fecha de Emisión	Interesado	Numero Preguntas	Preguntas	Respuestas
------------------	------------	------------------	-----------	------------

13/01/2017	P09	14	¿Quiénes se inscribieron como Interesados pero no desean ser Participantes, deben manifestarlo o basta con no entregar documentación?	En términos del numeral 10.2 de las Bases, el Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, entre otros casos, no autentifiquen la información o documentación cargada en el SERPO mediante el uso de su FIEL. Por otra parte, conforme a lo previsto en el numeral 3.2, segundo párrafo de las Bases, para adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico-Jurídico y de Competencia Económica. Asimismo, cabe señalar que de acuerdo con el numeral 5.2.1 de las Bases, la notificación y entrega de la Constancia de Participación permitirá a los Interesados obtener la Calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la licitación. El numeral 1, fracción XLV II de las Bases define al Participante como el Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente y puede participar por los Lotes en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.
13/01/2017	P09	15	¿Puede un interesado registrado como persona moral cambiar a consorcio?	En términos del numeral 5.1.1 de las Bases no será posible modificar los datos del nombre, del registro federal de contribuyente (RFC) y la nacionalidad, por parte de los Interesados en etapas subsiguientes del procedimiento.
13/01/2017	P09	16	¿Cuál es el momento límite en el desarrollo de la licitación donde puede hacerlo?	En términos del numeral 5.1.1 de las Bases no será posible modificar los datos del nombre, del registro federal de contribuyente (RFC) y la nacionalidad, por parte de los interesados en etapas subsiguientes del procedimiento.
13/01/2017	P09	17	En el caso de lotes múltiples, es decir cuando en una misma Localidad Principal a Servir se oferta más de un canal, ¿puede un mismo Participante concursar por ambos canales?	Se podrá participar en un Lote Múltiple por tantos canales como lo permita el límite máximo de acumulación de espectro estipulado en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, así como los canales de transmisión autorizados en la Constancia de Participación.
13/01/2017	P09	18	Una vez ingresada información en el SERPO sea en la fases de presentación o bien de desahogo de la prevención, ¿Puede sustituirse, modificarse o ampliarse la información presentada, si el periodo de presentación respectivo se encuentra aún abierto?	Para realizar cualquier actualización o corrección de los datos registrados durante la etapa de Manifestación de Interés, será posible realizarlas únicamente durante el periodo de envío de información a través del SERPO conforme al Calendario de Actividades (del 10 de abril al 5 de mayo de 2017), realizando las actualizaciones necesarias en los Apéndices o Anexos correspondientes. En términos del numeral 5.1.1, último párrafo de las Bases no será posible modificar los datos de nombre, del registro federal de contribuyente (RFC) y la nacionalidad, por parte de los Interesados en etapas subsiguientes del procedimiento. Por lo cual después de las fechas mencionadas con antelación, no podrá modificarse, sustituirse, modificarse o ampliarse la información ya presentada. Con excepción de aquella información y documentación sobre la cual se emita un oficio de prevención, en términos del numeral 5.1.5 de las Bases.
13/01/2017	P09	19	¿Cómo puede presentarse información superveniente relevante que se surja fuera de los periodos de presentación de información o de desahogo de prevención?	Los interesados deberán observar lo previsto en el Calendario de Actividades, mismo que de acuerdo con el numeral 1, fracción VII de las Bases, corresponde al calendario al que hace referencia el numeral 4 del instrumento normativo en mención, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo. Asimismo, el numeral 5.1.5, último párrafo establece que las actividades a que hace referencia la disposición en comento se llevarán a cabo en las fechas establecidas en el calendario de Actividades. Conforme a lo anterior, las Bases no prevén la presentación de información alguna fuera de los periodos previstos en sus disposiciones.
13/01/2017	P09	20	Si un participante no recibe prevención ¿se entiende correctamente presentada su información?	En caso que el Interesado durante el periodo comprendido del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017, a través del cual, hará entrega de la información y documentación a través del SERPO de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos, de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro y Entrega de Información y Documentación, entregue el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases sin ajustarse al formato establecido para tales efectos, el Instituto en términos de lo dispuesto en el numeral 5.1.5 de las Bases <u>podrá prevenir</u> a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la información y documentación, a efecto de que dicha deficiencia sea subsanada a través del mismo, <u>sin que la prevención o la falta de ésta signifique una validación o aceptación de cumplimiento de requisitos</u> .

Fecha de respuesta	Interesado	Alínea pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P09	21	Si se desahoga la prevención antes que concluya el periodo de ampliación de información que señalo el Calendario en el periodo del 10 de abril al 5 de mayo de 2017, ¿puede recaer una segunda prevención a la información entregada?	Lo anterior, toda vez que corresponde al Pleno del Instituto, determinar sobre el otorgamiento de la Constancia de Participación respectiva, una vez que se analice la documentación presentada y autenticada con la FIEL por los Interesados.
13/01/2017	P09	22	¿Puede ampliarse información en el periodo del 10 de abril al 5 de mayo de 2017 sin que medie prevención?	De conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases, solamente hay una prevención por parte del Instituto ante la información faltante o deficiente, sin importar en qué momento del periodo establecido para ello se lleve a cabo el desahogo.
13/01/2017	P09	23	¿Cuáles son los elementos para determinar si existen impedimentos para participar en la licitación respecto de alguno o algunos Lotes?	No, únicamente si el Interesado ha sido prevenido, y respecto de los Anexos o Apéndices materia de dicha prevención.
13/01/2017	P09	24	¿Cuáles son los elementos para determinar si existen impedimentos para participar en la licitación respecto de alguno o algunos Lotes?	Los limitantes de participación en la licitación se encuentran descritos en el numeral 5 de las Bases de Licitación.
13/01/2017	P09	24	Esta obligación se actualiza cuando el porcentaje que refiere es sobre las Localidades Principales a Servir ¿Qué pasa si estos supuestos se actualizan en otras poblaciones?	De forma específica, en el caso de otras poblaciones diferentes a las relacionadas con la presente licitación el numeral 5.2.1 de las Bases no aplicará; sin embargo, es responsabilidad del concesionario apegarse a lo establecido en la LFTyR y la LFCE.
13/01/2017	P09	25	Es decir ¿Si un Participante que es Nuevo Competidor en el Mercado, concursa en un Lote Múltiple, es decir dos canales en una misma población principal a servir, sólo será considerado Nuevo Competidor en una canal del Lote y en el otro ya no, con la correspondiente diferencia en la asignación de puntos?	En el caso de que un Participante concursa en un Lote Múltiple por dos canales y haya obtenido la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado, el incentivo correspondiente sólo le aplicará a uno de los dos canales que componen el Lote Múltiple. En el Canal restante participará sin dicho incentivo.
13/01/2017	P09	26	Toda vez que el numeral 3 no hace alusión a límites en la concentración de espectro debemos entender que ¿el único límite de concentración de espectro es el que se encuentra detallado en el numeral 6.1 último párrafo de las Bases?	Es correcto. El límite de acumulación de espectro es el que se encuentra detallado en el numeral 6.1 de las Bases. La evaluación de dicha acumulación se realizará en el Dictamen de Competencia Económica correspondiente en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, las Bases de la Licitación y su Apéndice E.
13/01/2017	P09	27	¿Cuándo se presente traslape de zonas de cobertura entre los canales ya concesionados previamente y los canales a concesionar, se entiende que no hay acumulación de espectro cuando el traslape no ocurre en las Localidades Principales a Servir mencionadas en los Lotes del Numeral 3 de las Bases?	Con el objeto de evaluar los límites de acumulación del numeral 6.1 de las Bases, los Canales de Transmisión previamente concesionados a los Interesados, evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, que serán considerados son aquellos que: 1) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad principal a servir, tengan cobertura en esa localidad, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad; y 2) Tratándose de Lotes que incluyen dos o más Localidades principales a servir, tengan una cobertura en cualquiera de las dos Localidades principales a servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura correspondiente, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad.
13/01/2017	P09	28	¿Cuál es el porcentaje de extensión de las zonas de cobertura de los canales previamente concesionados con canales objeto de la licitación que pueden traslaparse sin que se considere concentración de espectro respecto de esos canales?	Con el objeto de evaluar los límites de acumulación del numeral 6.1 de las Bases, los Canales de Transmisión previamente concesionados a los Interesados, evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, que serán considerados son aquellos que: 3) Tratándose de Lotes que sólo incluyan una Localidad principal a servir, tengan cobertura en esa localidad, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad; y 4) Tratándose de Lotes que incluyen dos o más Localidades principales a servir, tengan una cobertura en cualquiera de las dos Localidades principales a servir que registren la mayor población dentro de la Zona de Cobertura correspondiente, aún si el canal de transmisión opera desde otra localidad.
13/01/2017	P09	29	¿Si el Componente Económico es igual a Valor Mínimo de Referencia, en dónde se incorpora el incremento de valor derivado de las Rondas Subsecuentes y Rondas de Desempate? ¿De la lectura del concepto de Componente Económico en el Numeral 1 fracción IX de las Bases se debe entender que los puntajes de las Rondas sí se reflejan en el Componente Económico o se incorporan en otra parte de la Formula de Evaluación?	Los incrementos ya estipulados en el Apéndice B de las Bases se aplican directamente al Puntaje ofertado en el SERPO, conforme a los rangos igualmente establecidos. En este sentido, el Valor Mínimo de Referencia representa el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de un Canal de Transmisión para Televisión Radiodifundida Digital para uso comercial para un Lote determinado, por lo tanto el Componente Económico será igual al Valor Mínimo de Referencia en la Ronda Inicial o en cualquier ronda subsecuente en la que el monto económico de la oferta más alta sea menor al Valor Mínimo de Referencia. En caso de que el Componente Económico de la Oferta Más Alta en cualquier ronda subsecuente sea mayor al VMR, éste es el que deberá pagar como Contraprestación el Participante Ganador.

Fecha de respuesta	Interesado	Número pregunta	Pregunta	Respuesta
13/01/2017	P09	30	¿De la lectura del concepto de Componente Económico en el Numeral 1 fracción IX de las Bases se debe entender que los puntajes de las Rondas sí se reflejan en el Componente Económico o se incorporan en otra parte de la Fórmula de Evaluación?	Sí, con base en el factor de escalamiento de la Fórmula de Evaluación; la misma determina el Componente Económico con base en el Puntaje de cada Participante por un Lote en particular y con base en un Componente No Económico.
13/01/2017	P09	31	¿Esta confirmación será realizada en forma directa por el Instituto una vez que cuente con la imagen de la(s) Carta(s) Stand By o deberá hacerla el Participante?	La confirmación de la validez de las Cartas (s) Stand By, será realizada por el Instituto, con la copia de la misma que suba el interesado en el SERPO, conforme al calendario de actividades. (No obstante, dicho análisis no es materia de prevención por parte del Instituto, por lo que se recomienda a los Interesados que verifiquen con su banco la autenticidad de la Garantía de Seriedad otorgada).
13/01/2017	P09	32	¿Qué ocurre en caso de presentarse hechos o información supervenientes, así como caso fortuito o fuerza mayor?	De conformidad con el numeral 4 de las Bases, Calendario de Actividades, el periodo de entrega de documentación va del 6 de febrero al 3 de marzo de 2017. En caso de que el interesado sea prevenido, el periodo de desahogo será del 10 de abril al 5 de mayo de 2017. En virtud de lo anterior, no se puede presentar información/documentación fuera de los periodos señalados.
13/01/2017	P09	33	Ya que el retiro voluntario sólo es causal de descalificación y ejecución de la garantía para el Participante Ganador, ¿Puede entenderse que el Interesado y el Participante tienen el derecho de retirarse de la Licitación a través de la manifestación expresa por sí o a través de su representante legal en cualquier momento?	El interesado puede solicitar su retiro de la Licitación sin que se ejecute su garantía de seriedad hasta antes de la entrega de Constancias de Participación. Ahora bien, de conformidad con el numeral 10.1 de las Bases, el Participante puede solicitar su retiro de la Licitación en cualquier momento so pena de la ejecución de su garantía de seriedad. Asimismo, las Bases contemplan una excepción a lo anterior en el numeral 8.10 fracción III en la que se señala que la Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto cuando el Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado.
13/01/2017	P09	34	¿Qué se entiende por información privilegiada para efectos de la presente Licitación?	Deberá entenderse como toda aquella información relevante con la que cuente o tenga conocimiento, que no sea del dominio público y que esté relacionada de manera directa o indirectamente con el Proceso de Licitación.
13/01/2017	P09	35	¿Cómo se obtiene la cobertura poblacional de los canales objetos de la licitación?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 5.1.2 de las Bases.
13/01/2017	P09	36	¿Se refiere a la población total que está dentro del radio de cobertura de cada estación o sólo a las poblaciones principales a servir?	La Zona de Cobertura se refiere al área geográfica circular determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un Canal de Transmisión, dentro de la cual se podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, de conformidad con el numeral 1, definición LXVII de las Bases.
13/01/2017	P10	1	¿Cómo se debe de identificar cada archivo que se subirá al SERPO? Es decir ¿con el R.F.C de la empresa, el número del anexo, etc.?	A través del SERPO se les proporcionan los Formatos de cada Anexo así como el nombre con el cual se identifican, debiendo el Interesado cargar la información dentro del Anexo correspondiente.
13/01/2017	P10	2	¿La documentación puede subirse al SERPO en blanco y negro? O ¿debe ser a color?	Es indistinto, siempre y cuando no exceda el peso máximo permitido para cada archivo. Se recomienda utilizar blanco y negro para archivos de texto y color en otro tipo de documentos.
13/01/2017	P10	3	En caso de que la persona moral se encuentre representada por más de un representante legal ¿es suficiente con que los Anexos se encuentren suscritos por un solo representante?	En caso de que una persona moral se encuentre representada por más de un representante legal, los documentos a cargarse en el SERPO deberán ser suscritos y rubricados por un solo representante; en caso de que éstos puedan actuar de manera separada. Ahora bien, en el supuesto de que se trate de un poder conjunto, los documentos deberán ser firmados por todos los representantes legales. Cabe aclarar que se deberá requisitar el cuadro del Anexo 2 del Apéndice A y presentar documentación por cada representante legal del Interesado que pretenda realizar actos a nombre de éste en el proceso de Licitación.
13/01/2017	P10	4	¿Existe limitación alguna de que el perito especializado en telecomunicaciones y radiodifusión que se encuentra apoyando para la elaboración de la documentación técnica apoye a otros Interesados independientemente de que se trate del mismo canal / lote?	Si existe una limitación, dos o más Interesados podrán tener el mismo perito especializado en telecomunicaciones y radiodifusión siempre y cuando dichos Interesados concurren por lotes distintos, toda vez que lo señalado en la fracción IV del numeral 2.1 de las Bases es aplicable únicamente cuando se trate de la información de Interesados en un Procedimiento de Presentación de Ofertas para un mismo Lote. Sin embargo, para evitar incurrir en alguna causal de descalificación se deberá cumplir en todo momento durante el proceso de la Licitación con lo establecido en las Bases y en particular en sus numerales 2.1 y 10.1.

Fecha de Interés	Interesado	Número Preguntas	Preguntas	Respuestas
13/01/2017	P10	5	Los documentos relativos al Plan de Negocios, proyecto de producción y programación, capacidad administrativa, capacidad financiera y capacidad técnica ¿deben de presentarse en Word o en power point?	Los formatos y documentos que se deben cargar a través del SERPO, serán en formato PDF, salvo que se especifique formato distinto conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos. La capacidad máxima de cada archivo que se puede subir al SERPO es de 8 megabytes. Tratándose de un mismo documento, éste no podrá dividirse, por lo que no podrá presentarse en varios archivos.
13/01/2017	P10	6	El Plan de Negocios se debe de presentar por cada Lote por el que se desee participar o por la totalidad de los Lotes en los que se participe (por proyecto).	El Anexo 8 es por la Totalidad del proyecto del interesado. Cada Anexo y Apéndice de las Bases indica si se debe presentar por Participante o Lote, por lo que se deberá atender al requerimiento particular de cada documento conforme a lo requerido en Bases.
13/01/2017	P10	7	El inciso c) del Anexo 9, establece: "En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y <u>demás procesos administrativos</u> ". Específicamente ¿a qué se refiere con <u>demás procesos administrativos</u> ? ¿qué otros procesos se deben de describir en este Anexo?	En cuanto a precisar a qué otros procesos administrativos se refiere son los procedimientos administrativos con que cuente el interesado o planea implementar en su proyecto, como pueden ser la planificación, organización, dirección y control de los recursos, humanos, financieros, materiales, tecnológicos, del conocimiento, entre otros.
13/01/2017	P10	8	El documento para acreditar la capacidad financiera se debe de presentar por cada Lote por el que se desee participar o por la totalidad de los Lotes en los que se participe (por proyecto).	La información del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases podrá presentarse individualizado por Lote de su interés o de manera conjunta conforme al proyecto del interesado. Para el caso de que se presente de manera conjunta, deberá indicarse tal situación en el propio anexo.
13/01/2017	P10	9	El documento a través del cual se acredite la capacidad financiera del interesado, debe de acompañarse de documentación para acreditar dicha capacidad, tal y como, estados de cuenta, declaraciones de impuestos, etc. En caso afirmativo, ¿se incluyen como parte del documento de 10 hojas?	Para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, los interesados deberán presentar un documento con una extensión máxima de 10 (diez) hojas, el cual contenga, cuando menos, las especificaciones siguientes para cada uno de los Lotes por los que desee participar: I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones; II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo; III. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuenta con la solvencia necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto. Lo anterior de conformidad con el Anexo 10 del Apéndice A.
13/01/2017	P10	10	El documento para acreditar la capacidad técnica se debe de presentar por cada Lote por el que se desee participar o por la totalidad de los Lotes en los que se participe (por proyecto).	Por lo que hace a la información solicitada en el Apéndice A, Anexo 11 de las Bases deberá entregarse por interesado, tal como se encuentra establecido en dicho Anexo.
13/01/2017	P10	11	El inciso c) del Anexo 12, establece: "Clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos". ¿A qué se refiere con "tipo de programación"? ¿es la clasificación de la Secretaría de Gobernación de A, B, b-15, C y D? o ¿programas de tipo noticioso, espectáculos, cultural, educativo, tiempos oficiales, etc.?	El tipo de programación previsto en el inciso c) del Anexo 12 del Apéndice A de las Bases, se refiere a los distintos géneros televisivos, dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes: • Cultural. Programación que presenta las formas y expresiones de una sociedad. Su contenido es referente a los siguientes temas: artísticos, arquitectura, danza, escultura, literatura, ópera, pintura, teatro, museos, exposiciones; sociales, académicos, científicos, históricos, gastronómicos, etnográficos, ciencias naturales, simbólicos; biografías, entrevista de semblanza a personajes involucrados en la cultura, acontecimientos. No se incluyen programas de reportaje en los que algún capítulo en específico aborde un tema cultural. • Noticieros. Programación basada en la actualidad informativa local, nacional e internacional, están articulados con los géneros tradicionales del periodismo escrito, tales como la nota informativa, el reportaje, la entrevista, el editorial, entre otros. Dentro de este género, se contemplan también aquellos programas de carácter informativo, de análisis o reportajes especializados de temas específicos. • Religión. Programas de contenido estrictamente religioso, tales como misas, retiros, coberturas de visitas pastorales. En este género no se incluyen programas de reportaje que en un capítulo, en específico, aborden un tema religioso. • Debate. Espacio argumentativo en el cual se emiten ideas antagónicas sobre un tema o temas específicos. Contempla un panel de especialistas y un moderador, quienes aportan puntos de vista desde su campo de conocimiento. • Telenovelas. Historias o novelas producidas para radio, transmitidas en episodios diarios y consecutivos; narran una historia ficticia (aunque puede estar basada en hechos reales) de contenido melodramático (no se excluyen otros géneros); cada capítulo cuenta con los elementos inicio, desarrollo, clímax y, al término, una situación de suspenso que puede ser coincidente con el mismo. • Musical. Programación de corte musical, tales como tropical, popular, pop, grupería, balada, español e inglés, ranchera, rock, romántica, regional mexicana, banda, jazz,

Fecha de revisión	Interesado	Número Programa	Programa	Programa
----------------------	------------	--------------------	----------	----------

				pop, salsa, ranchera, banda etc. Pueden incluir o no semblanzas, o entrevistas con los artistas presentados. • Deportes. Transmisión de eventos deportivos, cultura física o programas de resumen deportivo, resultados y/o comentarios relacionados con el deporte. En este género no se incluyen programas de reportaje, que en un capítulo específico, aborden un tema deportivo. • Infantil. Son programas enfocados directamente a los niños, aun que no excluyen a un auditorio adulto. Estas producciones se estructuran a partir del uso de lenguaje sencillo en función de la edad del auditorio objetivo. En ocasiones, la conducción recae en niños para lograr una mayor identificación. • Revista. Programas cuya producción contiene diferentes secciones, tales como variedades, entrevistas, reportajes, investigaciones y comentarios. Dentro de este género también se contemplan aquellos programas cuyas características no sean clasificables dentro de algún otro género, tales como cobertura de eventos (exceptuando los religiosos, deportivos y culturales). • Otro: Cualquiera que no pueda ser identificado con alguno de los géneros anteriores, el cual deberá especificarse al momento de su descripción.
13/01/2017	P10	12	En el Apéndice E se solicita identificar a las personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con: i) el Interesado, o ii) con cada uno de los Relacionados Accionistas ¿únicamente se deben mencionar en caso de que participen en el capital social y/o órganos encargados de tomar decisiones? O ¿se deben de informar aún y cuando no participen en la sociedad?	En términos del numeral 4, inciso b), del Apéndice E, se debe identificar y presentar la información correspondiente de los Relacionados por Parentesco siempre que éstos: "b) Participen, directa o indirectamente, en sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión o permiso que le permita ofrecer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional, a través de: • Tenencias accionarias o de partes sociales, • Órganos y /o empleos, cargos o comisiones encargados de tomar las decisiones sobre la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción, la ejecución y otros que trasciendan a sus actividades sustantivas. Esto incluye los miembros de los Consejos de Administración, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes."
13/01/2017	P10	13	¿A qué se refieren con perfil programático?	El perfil programático se refiere al tipo de programación transmitida, señalar si por ejemplo se trata de programas hablados, noticieros, programas en vivo, géneros musicales, etc.
13/01/2017	P10	14	Puntualizar ¿a qué se refiere cuando se pide que se señale el "tipo y época" de la programación?	En cuanto al tipo, se refiere a identificar si la programación transmitida pertenece a algún género o contenido característicos (noticias, música, series, películas, programa en vivo, etc.); mientras que la época se refiere a cuestiones particulares como, música de los 70's, actualidad, 90's, etc.
13/01/2017	P10	15	Cuando se informe el "porcentaje de contenidos en el horario de 6 a 23 horas (lunes a viernes) ¿tiene que precisarse algún periodo en particular? O ¿puede ser de cualquier semana, por ejemplo, la más reciente?	En su respuesta tomar como referencia cualquier semana representativa del flujo normal de los negocios en un periodo reciente (i.e. los últimos seis meses).
13/01/2017	P10	16	Puntualizar ¿Cuándo debe de considerarse población urbana y cuando población rural?	El número de habitantes que tiene una población determina si ésta es rural o urbana. De acuerdo con el INEGI, una población se considera rural cuando tiene menos de 2,500 habitantes, mientras que la urbana es aquella donde viven más de 2,500 personas.
13/01/2017	P10	17	¿Puede haber casos en dónde la población objetivo sea al mismo tiempo urbana y rural? En razón de la cobertura.	Sí, a modo de ejemplo la Población Objetivo de una estación de televisión podría estar definida por un rango de edad, sexo, etc.
13/01/2017	P11	1	¿Debe entenderse que hay un error en la redacción del numeral 5.1.4 de las Bases? Pues su redacción se torna confusa al señalar lo siguiente: "5.1.4 Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos. El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los interesados. El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los interesados, considerando únicamente aquellos autenticados con la FIEL indicados en los Apéndices A y E, y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica."	El numeral 5.1.4, de las Bases debe preverse en los términos siguientes: 5.1.4 Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos. El Instituto revisará y analizará la información y los documentos entregados vía electrónica y en formato digital por los interesados, considerando únicamente aquellos autenticados con la FIEL, indicados en los Apéndices A y sus Anexos y E, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.

Fecha de recibo	Interrogante	Numero pregunta	Respuesta	Respuesta
--------------------	--------------	--------------------	-----------	-----------

			La redacción de la oración se repite íntegramente después de la primera coma, aunque cabe la opción de que se refiera a una revisión y análisis doble.	
13/01/2017	P11	2	¿Se entrega la información y documentación física en una fecha determinada?, o bien, ¿sólo se entrega siempre y cuando el Instituto Federal de Telecomunicaciones la requiera, incluso en fecha anterior a la indicada en el Calendario? En caso de ser requerida la información y documentación física en fecha anterior a la indicada en el Calendario, ¿de qué manera sería realizada dicha notificación para tener certeza de los 5 días hábiles que se tengan para desahogar dicho requerimiento?	En cuanto al primer cuestionamiento se señala que conforme a lo establecido en el numeral 4, en relación con el numeral 5.2.1 de las Bases, en el periodo comprendido del 2 al 4 de agosto de 2017, las Constancias de Participación se entregarán y notificarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico Jurídico y de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original de la documentación indicada en el último numeral citado, entre la que se encuentra la Garantía de Seriedad, comprobante de pago de derechos por el estudio de la solicitud y en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Convenio Privado de Participación Conjunta. Por otra parte, el numeral 5.4.1 de las Bases establece que el Instituto se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a los Participantes/Participantes Ganadores la documentación presentada a través del SERPO conforme a los Apéndices A y E, y sus Anexos, y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicho requerimiento. Por lo atinente al segundo cuestionamiento, se señala que el numeral 16.13, segunda párrafo de las Bases dispone que las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO; por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de Licitación.
13/01/2017	P11	3	¿Debe entenderse que hay un error en la redacción del numeral 8.4 de las Bases? Pues su redacción es confusa al señalar lo siguiente: "8.4. Para cada Lote seleccionado, el Interesado deberá cargar en el SERPO una copia digital de la carta de crédito stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades, misma que no deberá presentar ningún cambio o modificación con respecto a la original emitida por la Institución de crédito." El citado numeral 5.3.1 trata de la "Presentación de Ofertas" y no de la manera en que se debe cargar en el SERPO la copia digital de la carta de crédito stand-by, pues dicho asunto se detalla en el numeral 5.1.3.	El numeral 8.4 de las Bases, en lo relativo a la carga en el SERPO de la copia digital de la carta de crédito stand-by, por cada lote seleccionado, se refiere al numeral 5.1.3 de las Bases. Conforme a lo anterior, el numeral 8.4 de las Bases debe preverse en los términos siguientes: 8.4. Para cada Lote seleccionado, el Interesado deberá cargar en el SERPO una copia digital de la carta de crédito stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 de las Bases y conforme al Calendario de Actividades, misma que no deberá presentar ningún cambio o modificación con respecto a la original emitida por la Institución de crédito.
13/01/2017	P11	4	¿Debe entenderse que hay un error en la redacción del numeral 8.8 de las Bases? Pues su redacción es confusa al señalar lo siguiente: "[...] El Instituto revisará, en su caso, que el contenido de la Garantía de Seriedad presentada a través de carta de crédito stand-by se apege al formato establecido en el Anexo 6 de las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación. [...]" Lo anterior, debido a que no existe un Anexo 6 de las Bases de la Licitación, sin embargo, sí existe un Anexo 6 del Apéndice A de las Bases de la Licitación.	En términos del numeral 1, fracción VI de las Bases, estas constituyen las disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos, sin embargo, se hace la precisión de que, el Anexo 6 forma parte del Apéndice A de las Bases.
13/01/2017	P11	5	¿Qué debe entenderse por el concepto de "socios indirectos" dentro de la causal de descalificación en la fracción V del numeral 10.1 de las Bases? ¿debe entenderse dentro del concepto de "Relacionados Accionistas" que emplea el Apéndice E de las Bases?	Socios indirectos se refiere a todas las personas físicas o morales que, a través de otras personas o entidades, son titulares materiales (reales o efectivos) de las acciones, partes sociales o de derechos de participación en el Interesado. Lo anterior en el entendido que la persona o entidad que es titular nominal de las acciones, las partes sociales o los derechos de participación del interesado es socio o accionista (directo). A su vez, los socios o accionistas de cada uno de los socios o accionistas del Interesado son los socios indirectos. El Interesado debe informar de todos los socios o accionistas hasta llegar a las personas físicas que en última instancia tienen participaciones directas e indirectas de sus acciones, partes sociales o derechos de participación.

6

Fecha de Emisión	Interrogante	Número Interrogante	Respuesta
------------------	--------------	---------------------	-----------

			Por lo anterior, el término de Relacionados Accionistas que emplea el Apéndice E incluye a todos los socios o accionistas directos e indirectos, hasta identificar a las personas físicas.
13/01/2017	P11	6	¿Qué debe entenderse por el concepto de "propuestas" dentro del encabezado del numeral 10.2 de las Bases? ¿debe entenderse como sinónimo de ofertas?
13/01/2017	P11	7	¿Qué debe entenderse por el concepto de "participaciones accionarias o societarias indirectas superiores al 5%" empleado dentro del numeral 5 del Apéndice E, Formulario de Competencia Económica?, favor de incluir un ejemplo que facilite su comprensión. En términos del numeral 10.2 de las Bases, el término propuesta deberá entenderse como la proposición presentada conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos, por parte del Interesado, respecto de la cual, de acuerdo con el propio numeral el Instituto se abstendrá de considerarla cuando los Interesados, por sí o a través de terceros, se encuentren en los supuestos dispuestos en el propio numeral. Una "participación accionaria o societaria superior al 5%" es la tenencia o titularidad, por parte de una Persona, evaluada bajo su dimensión de grupo de interés económico (GIE), de acciones, partes sociales y/o cualquier otro tipo de derechos de participación en una sociedad o empresa, que represente más del 5% de la totalidad del capital social o de los derechos de participación de esa sociedad. La participación accionaria o societaria superior al 5% en una sociedad puede ser directa o indirecta. Directa. Sucede cuando la participación superior al 5% en una sociedad se ejerce por propia cuenta de esa Persona. Para el caso del numeral 5 del Apéndice E de las Bases, debe identificarse a todas las sociedades en las que el Interesado, Relacionados Accionistas y/o Relacionados por Parentesco, individualmente y en conjunto con integrantes del GIE al que pertenecen, tengan directamente participaciones que sumen más del 5%. Indirecta. Sucede cuando la participación superior al 5% en una sociedad por parte de una Persona se ejerce través de otras empresas en las que esa Persona tiene acciones, partes sociales o derechos de voto que le permitan participar o intervenir en decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, a definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de esas empresas. Así, en el caso de una participación accionaria o societaria indirecta, el Interesado deberá identificar, por una parte, a todas las empresas en las que el Interesado, Relacionados Accionistas y/o Relacionados por Parentesco, individualmente y en conjunto con integrantes del GIE al que pertenecen, tengan acciones, partes sociales o derechos de voto que les permitan participar o intervenir en decisiones. Por la otra, también deben identificar a las sociedades donde esas empresas tienen participaciones accionarias o societarias que, individualmente y/o en conjunto, sumen más del 5%. Ejemplo de Participación Directa. El Interesado, una persona que es un Relacionado Accionista y otra persona que es un Relacionado por Parentesco, que pertenecen al mismo GIE, participan directamente en una Sociedad X al ser el titular por propio derecho cada una del 2% de las acciones representativas del capital social de esa Sociedad. Ejemplo de Participación Indirecta. El Interesado y una persona que es un Relacionado Accionista, que pertenecen al mismo GIE, detentan, en conjunto, el 10% de las acciones con derecho a voto del capital social de una empresa X, en la que, en conjunto, pueden nombrar a un miembro del consejo de administración. Por otra parte, la empresa X tiene el 5.1% de las acciones de otra empresa Y. De acuerdo con lo anterior, es posible establecer que el Interesado y el GIE al que pertenece tienen una participación accionaria o societaria indirecta, a través de la empresa X donde toman decisiones, superior a 5% en la empresa Y. Los ejemplos que se presentan no agotan las posibilidades de participación accionaria o societaria directa o indirecta.
13/01/2017	P11	8	¿Cuál es el alcance de la información que se debe proporcionar conforme al numeral 5 del Apéndice E de las Bases? Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en la primera página del mismo Apéndice E de las Bases, al señalar lo siguiente: "La entrega de los documentos e información solicitada no representa una barrera a la entrada para participar en la Licitación toda vez que se trata de información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia que debe realizar el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos Interesados." Con relación al alcance de la información del numeral 5 del Apéndice E de las Bases, se precisa lo siguiente respecto a las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento): i) Para todas y cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas que sean concesionarias en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, deberá presentar toda la información que se solicita en el numeral 5 del Apéndice E de las Bases.

6

Fecha de ingreso	Interrogante	Número pregunta	Pregunta	Respuesta
---------------------	--------------	--------------------	----------	-----------

			Pues de ser requerida la información relativa a todas y cada una de las sociedades, asociaciones o empresas dentro del territorio nacional en las que el i) Interesado, ii) los Relacionados Accionistas y/o iii) los Relacionados por Parentesco tengan participaciones accionarias o societarias directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento), incluso aquellas no guardan relación con el sector de las telecomunicaciones, se estaría contraviniendo con lo establecido en el inicio del propio Apéndice E de las Bases, ya que dicha información no obra en poder del Interesado, además de exceder lo estrictamente necesario para el análisis en materia de competencia que debe realizar el Instituto. Se solicita atentamente, además de la respuesta a la presente pregunta, se ejemplifique lo anterior para facilitar su comprensión.	ii) Para todas y cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas que no sean concesionarias en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, deberá identificar su nombre o razón social; las actividades económicas que realiza y el porcentaje de participación en su capital social, que cada uno de sus socios, accionistas o asociados tengan, pudiendo presentar diagrama corporativo que incluya esa información. Por otra parte, el interesado debe presentar la mejor información disponible que tenga a su alcance. En ese caso deberá explicar y acreditar, a satisfacción del Instituto, esa situación. Asimismo, los Interesados deben sujetarse al numeral 10 de las Bases, que establece las causales de descalificación. En particular la fracción I del numeral 10.1 de las Bases, establece que es causal de descalificación: "I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos". Asimismo, la fracción I del numeral 10.2 de las Bases, señala que el Instituto se abstendrá de considerar propuestas con aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en el siguiente supuesto: "I. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades".
13/01/2017	P11	9	¿Las personas morales que deseen participar en la licitación a través de un Consorcio también deberán incluir dentro de su objeto el prestar el servicio público de radiodifusión? En el numeral 1.1 de Apéndice A de las Bases, dentro de la fracción III del inciso b) se indica que las personas morales que deseen participar en la licitación deberán incluir dentro de su objeto el prestar el servicio público de radiodifusión, sin embargo, no se contempla expresamente el caso de aquellas personas morales que deseen participar a través de un Consorcio.	El numeral 1.1, inciso b), fracción III, del Apéndice A de las Bases, en relación con el numeral 4.3 inciso b), del Anexo 2 del Apéndice A de las Bases, establecen que dentro del objeto social de las Personas Morales interesadas en participar en la Licitación, deberá encontrarse por lo menos <i>"prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión"</i>; determinación que resulta aplicable a toda persona moral, independientemente de que la participación en el procedimiento de licitación pública se realice a través de un consorcio o no.
13/01/2017	P11	10	¿Debe entenderse que hay un error en la redacción del numeral 2 del Apéndice A de las Bases? Pues su redacción se torna confusa al señalar lo siguiente: "(...) La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio). (...)" En caso de que la redacción anterior sea la correcta, ¿qué supuestos constituyen un caos dentro del Consorcio?	El numeral 2, del Apéndice A de las Bases debe preverse en los términos siguientes: (...) La documentación que se cargue en el SERPO deberá estar debidamente rubricada por el Interesado o su representante legal o representante común (para el caso de Consorcio). (...)